BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.708 AÑO XCIII ₳ 0,03

Buenos Aires, lunes 1º de julio de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4099
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4058
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



LEYES

VIVIENDA

Amplíase el término a que alude el artículo 1º de la Ley Nº 23.082, modificado por su similar Nº 23.169.
Alcances.

LEY Nº 23.188

Sancionada: Junio 5 de 1985.
Promulgada: Junio 25 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Amplíase en 90 días el término a que alude el artículo 1º de la Ley 23.082, modificado a su vez por el artículo 1º de la Ley 23.169, suspendiéndose las acciones judiciales y extrajudiciales, y prohíbese la iniciación de nuevas acciones, comprendiéndose en sus alcances a los créditos hipotecarios otorgados por la aplicación de las normas del Banco Central de la República Argentina, modificaciones, sustitutivas o similares a las mencionadas en dicha norma legal, que tuvieren el destino previsto en la misma.

ARTICULO 2º — Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Se aplicarán en todos los casos en que aún existiendo sentencia judicial firme no se hubiese efectivizado el lanzamiento del deudor.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EDISON OTERO — **JUAN C. PUGLIESE**
Antonio J. Macris — Carlos A. Bravo

— **Registrada bajo el Nº 23.188** —

DECRETO Nº 1.180

Bs. As., 25/6/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.188, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Juan V. Sourrouille

ACUERDOS

Apruébanse el Acuerdo de creación de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial y su Estatuto.

LEY Nº 23.190

Sancionada: Junio 5 de 1985
Promulgada: Junio 24 de 1985

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse el "Acuerdo por el que se crea la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial", y su Anexo I, "Estatuto de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial", firmados en Buenos Aires el 26 de noviembre de 1982, cuyos textos forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EDISON OTERO — **JUAN C. PUGLIESE**
Antonio J. Macris — Carlos A. Bravo

— **Registrada bajo el Nº 23.190** —

SUMARIO

ACUERDO DE CREACION DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL

En Buenos Aires, ciudad capital de la República Argentina, sede designada para la celebración del II Seminario Iberoamericano del Tránsito y la Seguridad Vial, de conformidad con lo resuelto en el I Seminario realizado en Madrid, capital del Reino de España, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunidas las delegaciones representantes de los Gobiernos de los países de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela, con el objeto de considerar lo acordado en el punto 1º de las conclusiones a que se arribara en dicho Seminario el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno voluntad asimismo manifestada y ratificada hoy con la presencia de las delegaciones citadas,

ACUERDAN:

Artículo 1º — Crear la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial.

Art. 2º — Aprobar el Estatuto que se adjunta como Anexo I, que regirá a la citada Asociación y que fue elaborado en base al anteproyecto que acompañó a las conclusiones del I Seminario.

Art. 3º — Ratificar, con las más amplias facultades, para actuar como Secretaría General Provisional a la Delegación de España.

Art. 4º — Solicitar a los gobiernos de los países miembros de la Asociación creada, la oportuna ratificación del presente Acuerdo, a cuyo efecto se encomienda a las delegaciones de España, en su carácter de Secretaría General Provisional, y de Argentina, en su carácter de sede de este II Seminario, remitir el mismo a través de sus respectivos Gobiernos, a los países firmantes.

Art. 5º — Agradecer el ofrecimiento de la Delegación de Brasil, para realizar en Río de Janeiro la Primera Asamblea de la Asociación, y aceptar la referida sede.

Art. 6º — Determinar como fecha probable de realización de la Primera Asamblea, el tercer trimestre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Art. 7º — Aprobar las recomendaciones, para los países del área, surgidas del tratamiento de los temas monográficos tratados que se adjuntan como Anexo II.

Art. 8º — Requerir a los países iberoamericanos no firmantes del presente acuerdo, su adhesión al mismo y pertinente ratificación, mediante el procedimiento contemplado en el artículo 4º del presente.

Art. 9º — Requerir a todos los países del área, el envío a la Secretaría General Provisional, de su legislación, planes y programas de tránsito, educación, seguridad y prevención vial, a fin de que sean distribuidos entre los miembros.

Art. 10. — Agradecer vivamente a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial de la República Argentina, a los organismos que la integran y al gobierno de este país, por la convocatoria y celebración de este II Seminario, así como por su cálida acogida y las atenciones recibidas.

Se firma el presente acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y al mismo fin.

Firman los representantes de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

ANEXO I DEL ACUERDO ESTATUTO DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL

CAPITULO I

Naturaleza, finalidad y funciones

Artículo 1º — La Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial se establece como Organismo Internacional de carácter permanente, técnico y especializado, enmarcado específicamente en el ámbito de los países iberoamericanos, España y Portugal.

Art. 2º — La finalidad de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial es la de servir de órgano de cooperación e intercambio en materia de tránsito y seguridad vial, poniendo al alcance de todos sus Miembros los métodos y técnicas que cada momento demande.

Art. 3º — Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación desempeñará las siguientes funciones:

3.1. Poner a disposición de los Miembros los medios adecuados para una cooperación recíproca que permita la actualización y mejora del tránsito y la seguridad vial, buscando el beneficio de cada país en particular y del conjunto de los países miembros en general.

3.2. Organizar, de acuerdo con los Reglamentos de la Asociación, reuniones periódicas de los Miembros, tales como seminarios, simposios y congresos, que permitan el intercambio de ideas y experiencias como base del perfeccionamiento del tránsito y la seguridad vial, en el marco de los servicios institucionales que, en cada país, se ocupan directamente del mismo.

3.3. Actuar como órgano permanente de intercambio de información entre los países miembros.

Art. 4º — Las materias que abarcan las actividades de la Asociación se agruparán en los siguientes títulos genéricos:

4.1. Aspectos técnicos.
- 4.1.1. Regulación del tránsito.
- 4.1.2. Señalización vial.
- 4.1.3. Mantenimiento y conservación de carreteras.
- 4.1.4. Estudio e investigación de accidentes.
- 4.1.5. Vehículos, aspectos técnicos y administrativos.

4.2. Educación vial.
- 4.2.1. Educación vial infantil y escolar.
- 4.2.2. Educación vial de adultos.
- 4.2.3. Formación de conductores:
  - 4.2.3.1. Aprendizaje de la conducción.
  - 4.2.3.2. Escuelas de conductores.
  - 4.2.3.3. Pruebas de aptitud para la obtención de permisos de conducción.
- 4.2.4. Divulgación: campañas divulgativas.

4.3. Vigilancia y disciplina del tránsito.
- 4.3.1. Policía de tránsito.
- 4.3.2. Sanción de infracciones.
- 4.3.3. Comportamiento de conductores.

4.4. Auxilio en carretera.
- 4.4.1. Auxilio mecánico.
- 4.4.2. Auxilio sanitario.
- 4.4.3. Red de aviso.

4.5. Acción normativa.

4.6. Organización.
- 4.6.1. Organización administrativa.
- 4.6.2. Organización de servicio.
- 4.6.3. Estudio e informática:
  - 4.6.3.1. Estadística.
  - 4.6.3.2. Análisis y programación.
  - 4.6.3.3. Explotación.

CAPITULO II

De los Miembros de la Asociación

Art. 5º — Podrán ser Miembros de Pleno Derecho de la Asociación e intervenir en su gobierno y administración los países a que se refiere el artículo 1º, a través del organismo o entidad oficial competente en la materia.

Art. 6º — Podrán ser Miembros Adheridos de la Asociación con todos los derechos, excepto los de voto y de participación en su gobierno y administración:

6.1. Las instituciones públicas o privadas, relacionadas directa o indirectamente con los temas del tránsito y de la seguridad vial.

6.2. Las instituciones docentes y de investigación interesadas en los fines de la Asociación.

CAPITULO III

De los órganos de la Asociación

Art. 7º — El gobierno y administración de la Asociación será ejercido por los siguientes órganos:
- —La Asamblea
- —El Consejo de Dirección
- —La Secretaría General
- —Los Censores de Cuentas.

Art. 8º —

8.1. La Asamblea es el órgano supremo de la Asociación. Estará constituída por las delegaciones de los países miembros de Pleno Derecho, sólo se reconoce un voto por país.

Podrán participar, además de los Miembros de la Asociación, los organismos internacionales, los organismos y asociaciones regionales, subregionales y nacionales interesados en el tránsito y la seguridad vial, que sean invitados, los que solamente tendrán derecho a voz.

Actuará como Presidente de la Asamblea quien presida la delegación del país sede de la reunión.

8.2. Serán funciones de la Asamblea:
- 8.2.1. Regular las normas de procedimiento mediante la aprobación del Reglamento General de funcionamiento de la Asociación y de sus órganos de Gobierno.
- 8.2.2. Proponer a los países miembros, la adopción de medidas encaminadas al mejoramiento de los servicios relacionados con el tránsito y la seguridad vial.
- 8.2.3. Proponer a los países miembros, la adopción de Convenios y Acuerdos orientados al intercambio de servicios, técnicas y experiencias en la materia.
- 8.2.4. Aprobar las recomendaciones de carácter general que garanticen el mejoramiento de los servicios relacionados con el tránsito y la seguridad vial.
- 8.2.5. Aprobar las cuotas de participación correspondientes a los Miembros de la Asociación tanto de los de Pleno Derecho como de los Adheridos.
- 8.2.6. Aprobar el ingreso de los Miembros Adheridos que le sean propuestos por el Consejo de Dirección.
- 8.2.7. Aprobar los planes de acción de la Asociación.
- 8.2.8. Constituir Comisiones Técnicas para el estudio sobre temas específicos relacionados con las materias propias de la Asociación y aprobar sus planes.
- 8.2.9. Aprobar las listas de asesores propuestas a la Secretaría General por las delegaciones de cada país.
- 8.2.10. Ratificar los nombramientos de Miembros del Consejo de Dirección.

8.3. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria cada dos años. La propia Asamblea designará, en cada reunión, el país sede de la siguiente.

Cuando existan causas justificadas, el Consejo de Dirección, propondrá una reunión extraordinaria de la Asamblea, para lo cual necesitará la aceptación de la mayoría simple de los Miembros de Pleno Derecho de la Asociación.

Art. 9º —

9.1. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno de la Asociación y estará integrado por:
- —Un Presidente.
- —Dos Vicepresidentes.
- —Un Representante de los países Miembros de Pleno Derecho.
- —El Secretario General de la Asociación.

Será Presidente del Consejo de Dirección el representante que designe el país sede de la reunión ordinaria de la Asamblea, desde que ésta se inaugure hasta la iniciación de la siguiente.

El primer Vicepresidente tendrá carácter nato y será el representante del país sede de la Asociación.

El segundo Vicepresidente será el representante que designe el país sede de la Asamblea Ordinaria anterior.

9.2. El Consejo de Dirección, que se reunirá una vez al año en la sede de la Asociación, desempeñará las siguientes funciones:
- 9.2.1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- 9.2.2. Aprobar la Memoria de Secretaría General y los planes de actividades de la misma, así como los presupuestos.
- 9.2.3. Someter a la aprobación de la Asamblea los Reglamentos de funcionamiento de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración.
- 9.2.4. Someter a la Asamblea las cuotas de participación de los miembros de la Asociación.
- 9.2.5. Someter a la Asamblea el ingreso de los Miembros Adheridos.
- 9.2.6. Proponer a la Asamblea la designación del Secretario General de la Asociación.
- 9.2.7. Aprobar el temario de la próxima Asamblea y coordinar la organización y esfuerzos con el país elegido sede.
- 9.2.8. Aprobar, a propuesta del Secretario General, el cargo de Tesorero de la Asociación.
- 9.2.9. Determinar la fecha y lugar en que han de celebrarse los cursos, simposios, seminarios y demás reuniones propuestas por la Secretaría General.
- 9.2.10. Tomar las decisiones que estime oportunas para el mejor desarrollo de la Asociación, siempre que las mismas no contradigan los acuerdos de la Asamblea.

Art. 10. — La Secretaría General es el órgano ejecutivo y coordinador de las actividades de la Asociación.

10.1. El Secretario General será designado por la Asamblea, a propuesta del Consejo de Dirección.

10.2. Tendrá a su cargo un equipo asesor compuesto por Directores de cada una de las Areas Técnicas, que serán designados por el Consejo de Dirección a propuesta del Secretario General.

10.3. El personal de apoyo de la Secretaría será designado directamente por el Secretario General.

10.4. El Tesorero será propuesto por el Secretario General al Consejo de Dirección.

10.5. Compete a la Secretaría General la propuesta de todo tipo de actividades de relación, asistencia, información, estudios, coordinación y publicaciones y el desarrollo de las mismas una vez que hayan sido aprobadas por la Asamblea o por el Consejo de Dirección.

10.6. Sin perjuicio de lo que establezcan los Reglamentos de la Asociación, la vinculación de la Secretaría General con los países miembros se realizará a través de las delegaciones de cada país, constituidas en la forma que establezcan los reglamentos.

10.7. La Secretaría General ajustará los gastos de la Asociación a los presupuestos anuales aprobados por el Consejo Directivo, velando para que las cuotas de los Miembros y demás contribuciones que la Asociación perciba, se ingresen y contabilicen en los momentos adecuados.

10.8. El movimiento de fondos será realizado por el Tesorero de la Asociación mediante órdenes de pago autorizadas por el Secretario General.

CAPITULO IV

Intervención y Finanzas

Art. 11. — El Consejo de Dirección nombrará, de entre sus Miembros, tres censores de cuentas que fiscalizarán las presentadas por el Secretario General.

Art. 12. —

12.1. Además de las cuotas de sus Miembros, contribuirán al funcionamiento de la Asociación las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, pueda recibir de entidades oficiales o privadas así como las que puedan percibirse en concepto de legados, donaciones, y cualquier otro ingreso que resulte de las actividades específicas de la Asociación.

12.2. Los gastos que se deriven del desarrollo de las reuniones, seminarios, foros, congresos, misiones de asesores, etcétera, serán financiados de acuerdo con los Reglamentos de la Asociación.

CAPITULO V

Sede e idiomas oficiales

Art. 13. — La sede permanente de la Asociación será determinada en la primera reunión que celebre su Asamblea, por mayoría absoluta de votos de entre los ofrecimientos de los países miembros de pleno derecho.

En dicha reunión se establecerá, asimismo, la contribución especial del país sede a la Asociación.

Art. 14. — Los idiomas oficiales de la Asociación serán el español y el portugués.

CAPITULO VI

Modificación de estatutos, quórum y votaciones

Art. 15. — Cualquier modificación a los presentes Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea, por mayoría absoluta de votos.

Art. 16. — Para que la Asamblea pueda constituirse será necesario un quórum de la mitad más uno de los Miembros de Pleno Derecho.

Art. 17. — Para cualquier decisión que deba tomar la Asamblea, se entenderá por:

17.1. Mayoría absoluta, la votación coincidente de las dos terceras partes de los Miembros presentes.

17.2. Mayoría simple, la votación coincidente de la mitad más uno de los Miembros presentes.

Art. 18. — En caso de falta de quórum en una primera convocatoria la Secretaría General convocará de inmediato a una nueva Asamblea para que se constituya en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si en esta segunda convocatoria tampoco existiera quórum, la Asamblea se reunirá con los Miembros presentes, quienes podrán tomar decisiones sobre cualquier asunto, excepto sobre la disolución de la Asociación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20.

CAPITULO VII

Cese de Miembros y disolución de la Asociación

Art. 19. — El cese de los Miembros de Pleno Derecho y de los Miembros Adheridos puede producirse por:

19.1. El acuerdo del Consejo de Dirección previa inclusión del tema en el orden del día y notificación al Miembro en cuestión, con sesenta días de antelación.

19.2. Decisión del Miembro mediante dimisión expresa comunicada al Consejo de Dirección.

19.3. El cese automático al finalizar el segundo año impago de las cuotas o cargos que le correspondan.

Art. 20. — La disolución de la Asociación podrá producirse por decisión de la Asamblea, por mayoría absoluta de votos.

Art. 21. — En caso de disolución de la Asociación, sus fondos y bienes serán distribuidos entre los Miembros en proporción a la totalidad de sus respectivas contribuciones desde la fundación de la Asociación. Asimismo, si la Asociación fuera deficitaria, el déficit existente al disolverla deberá ser cubierto por los Miembros en la proporción antes dicha.

Disposiciones transitorias

1º — El presente Estatuto se considera como Acuerdo Constitutivo de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial, por lo que una vez suscrito por los representantes de los Gobiernos que concurrieron al II Seminario Iberoamericano del Tránsito y la Seguridad Vial deberán ser ratificados, de acuerdo con los respectivos procedimientos legales nacionales.

2º — Las ratificaciones serán enviadas, para su depósito interino, a la Secretaría General Provisional (España), la que notificará cada depósito que registre a los países signatarios.

3º — La Asociación entrará en vigor cuando se hayan recibido las ratificaciones de los dos tercios de los países signatarios.

4º — El estatuto queda abierto a la adhesión de todos los países iberoamericanos que no se hallaron representados en el mencionado II Seminario del Tránsito y la Seguridad Vial. Las adhesiones de que se trata, deberán ser remitidas a la Secretaría General Provisional, hasta cuando entre en funcionamiento la permanente.

5º — La Secretaría General permanente recibirá, en consecuencia, de la Secretaría General Provisional las ratificaciones y adhesiones depositadas y recabará las que faltaren.

6º — Los originales del Estatuto quedarán también interinamente depositados en la Secretaría General Provisional, con cargo a su posterior entrega a la Secretaría General permanente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo fin en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Las copias que se entregan del presente a las distintas delegaciones para iniciar los trámites de notificación, fueron certificadas por la Coordinación General del II Seminario Iberoamericano del Tránsito y la Seguridad Vial, ejercida por la Delegación Argentina.

Firman los representantes de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

ANEXO II

RECOMENDACIONES

Tema 2: Prevención de accidente

Segunda sesión de trabajo

Presidente: Cnel. Enrique G. Yavar (Chile).

Relator: Crio. Lic. Norberto M. Fauroux (Argentina).

El II Seminario Iberoamericano del Tránsito y la Seguridad Vial, sobre el tema de referencia y, conforme al acta de la que este anexo forma parte,

Recomienda:

a) Alcohol:

1. Que se establezcan legalmente tasas alcoholimétricas o porcentuales, sobre las cuales se penalice con la máxima severidad la conducción de automotores, incluyendo la inhabilitación parcial o definitiva y/o el trabajo social y/o la privación de la libertad, aplicadas por jueces naturales, mediante las consabidas garantías individuales.

2. Que dichas tasas alcoholimétricas o porcentuales, sean lo más reducidas posibles en función del ámbito socio-geográfico-económico en que se apliquen.

b) Ciclistas:

1. Que se establezcan legalmente, edades mínimas para la conducción de ciclorrodados, sin ser acompañados, sobre calzadas habilitadas a la circulación automotriz.

2. Que se propenda al establecimientos de pistas, calzadas o carriles exclusivos para la circulación de ciclorrodados, separados de la circulación automotriz, cuando la densidad de circulación de aquéllos, así lo aconseje.

3. Que no se autorice la venta de ciclorrodados que no se encuentren totalmente equipados en cuanto a requisitos de seguridad, especialmente lo que hace a su iluminación y visibilidad.

c) Peatones:

1. Que se establezcan legalmente, precisas normas de circulación para peatones, especialmente en cuanto a la prioridad de paso o derecho de vía, cuando deban emprender el cruce de calzadas automotrices a un mismo nivel, y en cuanto hace a la oportunidad y lugar, diferenciando las zonas urbanas, suburbanas, rurales y carreteras.

2. Que se propenda a la recomendación y aun al establecimiento de normas para la circulación peatonal nocturna, en cuanto a su visibilidad.

3. Que se propenda al estudio y establecimiento de facilidades para la circulación de minusválidos y no videntes.

4. Que se propenda al establecimiento de pasos peatonales a distinto nivel de las calzadas dedicadas a los automotores, cuando la densidad o volúmenes de los unos o los otros, o aun más, de ambos, así lo aconseje.

d) Velocidades:

1. Que se tienda al establecimiento legal genérico y específico de velocidades máximas y mínimas, que se adecuen realmente a las verdaderas demandas del tiempo y el lugar, y aun diferenciados según los diversos tipos de vehículos.

e) Correajes o cinturones de seguridad:

1. Que la colocación de tales dispositivos de seguridad sea obligatoria como mínimo en los asientos delanteros de los vehículos de cuatro ruedas o mayores.

2. Que su utilización resulte obligatoria como mínimo en carretera y fuera de las zonas urbanas.

3. Que los mismos sean como mínimo del tipo combinado, con no menos de tres puntos de anclaje.

Tema 3: Formación del conductor

Cuarta sesión de trabajo

Presidente: Tte. Cnel. Roberto Rodríguez, Delegación de El Salvador.

Relator: Ing. Carlos Román Toro, Delegación de Chile.

Considerando: Que los países participantes al exponer sobre los requisitos y clases de licencias, se pudo observar que existe una variedad considerable de diferencias en cuanto a Clases y requisitos que se exigen para cada uno de ellos.

Atendiendo a lo anterior, es recomendable que se haga un estudio para uniformar estos aspectos, ya que dichos países pretenden homologar sus legislaciones al respecto para que exista una mayor armonía y poder llenar sus aspiraciones de obtener un mayor y mejor entendimiento entre los países de habla hispana y portuguesa,

Recomienda:

1º — Que mientras se realiza el estudio y se logra esta uniformidad de licencias de conductor, éstas lleven inscripto el tipo de vehículo que autorizan a conducir.

2º — Considerar como base de esta uniformidad el modelo del Anexo 9 de la Convención de Ginebra de 19 de setiembre de 1949.

3º — Que el organismo encargado de esta tarea sea la Secretaría General Provisional.

Tema 4: Planes Nacionales de Seguridad Vial. Ente Multidisciplinarios de Coordinación

5ª Sesión de Trabajo

Presidente: Ingeniero Homero Enrique Rosa Ramgel. Delegación del Brasil.

Relator: Delegación de España, doctor Antonio Ramón Bernabeu González.

El II Seminario Iberoamericano del Tránsito y la Seguridad Vial, sobre el tema de referencia y conforme al acta de la que este anexo forma parte

Recomienda:

1º — Que se creen Comisiones Nacionales de Seguridad Vial para el estudio y propuesta al Gobierno de un Plan, el seguimiento de su cumplimiento y la coordinación de las acciones.

2º — La necesidad de que se elaboren en cada país Planes Nacionales de Seguridad Vial y que una vez aprobados por el gobierno, su ejecución sea obligatoria.

3º — Que los Planes Nacionales de Seguridad Vial se elaboren y tengan validez por períodos anuales.

4º — Que en las reformas legislativas en curso, se tienda a la uniformidad de exigencias y criterios, a fin de lograr normativas compatibles a nivel internacional.

5º — Que se propenda a la unificación administrativa de las materias tránsito y transporte.

Tema 5: Educación Vial

6ª Sesión de Trabajo

Presidentes: ingeniero Jorge Iván López, delegado de Nicaragua; mayor Alfonso Luque Giménez, delegado de Honduras.

Relator: ingeniero Elvin Ruiz Serrano, delegado de Puerto Rico.

El II Seminario Iberoamericano del Tránsito y la Seguridad Vial, sobre el tema de referencia y, conforme al acta de la que este anexo forma parte,

Recomienda:

1º — Establecer en aquellos países, donde no lo esté, como un tratamiento multidisciplinario a todos los niveles de la enseñanza, la educación vial con carácter obligatorio.

2º — Utilizar al máximo los medios de comunicación como prensa, radio y televisión, en la divulgación de los distintos mensajes relacionados con la seguridad vial.

3º — Crear comisiones que entiendan, por su carácter multidisciplinario, en todo lo referente a la educación vial.

4º — Organizar campañas que incentiven el conocimiento de la educación vial a través de concursos preescolares y escolares tales como: dibujos de afiches o carteles, competencias y otros similares a niveles locales y nacionales.

5º — Para estimular la educación vial, establecer concursos al nivel internacional de Iberoamérica, Portugal y España, en las que podrían establecerse premios a los ganadores.

6º — Crear una escuela para capacitar formadores de conductores, en aquellos países que no la tengan.

7º — Intensificar la participación de las entidades privadas en la educación vial.

8º — Promover la educación vial a través de la educación sistemática, parasistemática y continuada con criterio integrador.

DECRETO

Nº 1.168

Bs. As., 24/6/85

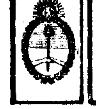
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.190, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

Dante Caputo

Roberto J. Tomasini



DECRETOS

LEY DE MINISTERIOS

Modifícanse los Decretos Nros. 15/83, 3.855/84 y 359/85, en la parte correspondiente al Ministerio de Economía.

DECRETO

Nº 1.189

Bs. As., 26/6/85

VISTO los decretos números 15 y 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas medidas se determinaron las Secretarías y Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación y sus respectivas misiones.

Que por los decretos números 3.855 del 11 de diciembre de 1984 y 359 del 19 de febrero de 1985, se introdujeron modificaciones en el esquema original de organización del Ministerio de Economía.

Que a su vez por Decreto Nº 531 del 15 de marzo de 1985 se dispuso la distribución de unidades orgánicas que pertenecían a la ex-Secretaría de Intereses Marítimos, según su afinidad con las competencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Economía - Secretaría de Recursos Marítimos.

Que se estima oportuno y conveniente concentrar la acción relativa a los recursos pesqueros en la actual Secretaría de Agricultura y Ganadería a efectos de asegurar la ejecución de una política integral en materia de recursos naturales.

Que ello conlleva, además a una contribución de las normas sobre contención del gasto público, ya que la concentración de esa acción permite suprimir la Secretaría de Recursos Marítimos, transformando la Subsecretaría homónima en la Subsecretaría de Pesca y pasando a depender ésta de la actual Secretaría de Agricultura y Ganadería, que se denominara en lo sucesivo Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que para el logro de dicho cometido es preciso adecuar las partes pertinentes de los actos antes mencionados.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar las medidas consiguientes en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y, en particular, de los artículos 9º y 33 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.855 del 11 de diciembre de 1984 y el Artículo 1º del Decreto Nº 359 del 19 de febrero de 1985, la parte correspondiente al Ministerio de Economía, por lo siguiente:

Ministerio de Economía
Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

I — Secretaría de Coordinación Económica
Subsecretaría de Política Económica
Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

II — Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Política y Administración Tributaria
Subsecretaría de Presupuesto.

III — Secretaría de Minería
Subsecretaría de Minería.

IV — Secretaría de Desarrollo Regional
Subsecretaría de Desarrollo Regional.

V — Secretaría de Comercio Interior
Subsecretaría de Comercio Interior.

VI — Secretaría de Comercio Exterior
Subsecretaría de Comercio Exterior.

VII — Secretaría de Industria
Subsecretaría de Industria.

VIII — Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Ganadería
Subsecretaría de Pesca.

IX — Secretaría de Acción Cooperativa
Subsecretaría de Acción Cooperativa.

Art. 2º — Sustitúyese el apartado VII del Anexo IV aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983, por el siguiente:

VII — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Asistir al Ministerio de Economía en la elaboración, ejecución y control de las políticas agropecuarias y pesquera nacional, y en la referida a la protección de los recursos de la fauna y de la flora para la conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia, como así también en la coordinación de los planes y programa del sector.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de las actividades agrícola y forestal y coordinar al efecto las acciones necesarias para su consecución.

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de las actividades ganaderas, granjeras y de los recursos faunísticos y coordinar al efecto las acciones necesarias para su consecución.

SUBSECRETARIA DE PESCA

Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, en las cuestiones vinculadas con el régimen y fomento de las actividades pesqueras y de la acuicultura, compatibles con la preservación de los recursos vivos del agua y coordinar al efecto las acciones necesarias para su consecución.

Art. 3º — Asígnase a la Subsecretaría de Pesca que se establece por el Artículo 1º del presente decreto, las unidades orgánicas, dotación de Planta Permanente y la nómina de agentes, transferidos a través de los Artículos 2º, 3º, 4º y 9º del Decreto Nº 531 del 15 de marzo de 1985, a la entonces Secretaría de Recursos Marítimos, según detalle obrante en las planillas anexas a los artículos prealudidos, con las variantes que se hubieren operado reglamentariamente con posterioridad.

Art. 4º — Los aspectos vinculados con la nueva composición y contenido que adquirirá el Presupuesto General de la Administración Nacional, a raíz de la reestructuración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en lo que hace a créditos presupuestarios y distribución por cargos y horas de cátedra, serán propuestos por el Ministerio de Economía al Poder Ejecutivo Nacional dentro de los treinta (30) días corridos y contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Mediante resolución conjunta del señor Ministro de Economía y del señor Secretario General de la Presidencia de la Nación se efectivizará la transferencia de los bienes patrimoniales y documentación que correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente acto.

Art. 6º — La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Ministerio de Economía, deberá elevar al Poder Ejecutivo Nacional en un plazo que no deberá exceder los noventa (90) días corridos a contar desde la fecha del presente decreto, su propuesta de estructura orgánica conforme con las modificaciones que se aprueban.

Art. 7º — Deróganse el apartado V del Anexo IV aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y el Artículo 11 del Decreto Nº 531 del 15 de marzo de 1985.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Establécense las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de junio de 1985.

DECRETO Nº 1.070

Bs. As., 12/6/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nº 23.110 corresponde fijar para el mes de junio del año 1985, la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que asimismo corresponde, por igual período, establecer las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que, en tal sentido, y tal como se ha manifestado, se ha decidido reajustar los salarios tomando en cuenta el noventa por ciento (90 %) del nivel de inflación del mes anterior.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de junio de 1985, la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de quinientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos argentinos ($a 580.632).

Art. 2º — Fíjanse, a partir del 1º de junio de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 3 al 30, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos, los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán, cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 3º — Fíjanse, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Las remuneraciones totales del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 31 de mayo de 1985, se incrementarán en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 5º — La remuneración del personal a que se refiere el Decreto Nº 2.765 de fecha 31 de agosto de 1984 que resulta de sumar para cada categoría la Asignación de la Categoría, el Adicional Especial remunerativo y la suma fija emergente del mencionado decreto, con vigencia a partir de la fecha determinada en el artículo 2º del presente decreto, no podrá superar a la remuneración correspondiente a la de la categoría inmediata superior.

Art. 6º — El personal comprendido en los alcances de los decretos Nros. 1.892 del 27 de julio de 1983 y 1.893 del 28 de julio de 1983, con exclusión de los agentes que desempeñan las funciones que figuran en el Anexo 31 que forma parte integrante del presente decreto, percibirá en el mes de junio de 1985, al margen de las retribuciones que surjan de las disposiciones del presente decreto en calidad de "Suplemento por tareas del arte de curar realizadas en dependencias asistenciales o sanitarias", un importe que resulte de aplicar el coeficiente doce centésimos (0,12) al total de las remuneraciones que con carácter regular y permanente le corresponderá percibir en dicho mes.

Art. 7º — El personal que desempeña las funciones que figuran en el Anexo 31 que forma parte integrante del presente decreto, como asimismo, aquél no incluido en los alcances del referido Decreto Nº 1.893/83 que revista en la Administración Centralizada de la jurisdicción presupuestaria 81 - Secretaría de Salud, dentro del Escalafón General de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428/73) percibirá, en el mes de junio de 1985, al margen de las retribuciones que surjan de las disposiciones del presente decreto en calidad de "Suplemento compensatorio transitorio", un importe que resulte de aplicar el coeficiente seis centésimos (0,06) al total de las remuneraciones que con carácter regular y permanente le corresponda percibir en dicho mes.

Art. 8º — Los suplementos a que se refieren los artículos 6º y 7º del presente decreto no son acumulables.

Art. 9º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 10 — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 11 — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 12 — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y modificatorios o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de junio de 1985 corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 13 — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integren el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar la remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con lo gastos en personal por el presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 14 — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 15 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Carlos R. S. Alconada Aramburú

ANEXO 1

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexo 23. El "Complemento por Cambio de Situación Escalafonaria" que percibe el personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica aprobado por Decreto Nº 1.307/84 se incrementará en un porcentual igual al fijado para la "Asignación de la Categoría 1" del Escalafón General Decreto Nº 1.428/73.

— Anexo 3. El adicional por Función Técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con el adicional por título. Pudiendo ser liquidado indistintamente el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 3. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexo 3. La bonificación complementaria asignada al personal del Agrupamiento S.C.D., que se desempeñe en los Servicios de Informática de Seguridad Social, instituida por Decreto Nº 3.764/84, se incrementará en un porcentual igual al fijado para la respectiva categoría de revista del agente.

— Anexos 4, 13, 16, 26 y 29. La percepción del adicional por Función S.C.D. es incompatible con la del adicional por Título, pudiendo ser liquidado indistintamente el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 14. La bonificación por antigüedad determinada en el Anexo II Punto A del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y modificatorios será establecida para el personal que revista en el Escalafón Parcial A y Escalafón Parcial B, teniendo en cuenta los siguientes suplementos: sueldo - básico selectividad - reintegro actividad crítica - dedicación exclusiva - título suplemento especial cumplimiento Plan Nuclear, liquidándose en todos los casos en forma análoga a la Administración Pública Nacional.

Los niveles "II" - "III" y "O" del Suplemento Especial para cumplimiento Plan Nuclear, que se liquida al personal de revista en los Escalafones Parcial "A" Especializado y Parcial "B" Técnico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, se incrementarán en su valor hasta alcanzar el importe del Nivel "I", conforme la recomposición dispuesta. Todo otro régimen que se oponga al presente quedará sin efecto.

El importe a liquidar en concepto de Suplemento Especial para Cumplimiento Plan Nuclear en el corriente mes a la Categoría A-14 del Escalafón Especializado del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica, será el importe resultante de aplicar el porcentual del 32.8 % en lugar del establecido en el Anexo I al Decreto Nº 3.028|79.

— Anexo 17. Las zonas son las determinadas en el Apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y modificatorios.

— Anexo 23. El Suplemento por Función de Cargo que percibe el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para las Clases D I y D II se calculará sobre los siguientes conceptos de la categoría de revista de cada agente: sueldo básico, dedicación funcional y dedicación exclusiva.

— Anexo 27. El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexo 30. El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

— Los suplementos por zona, antigüedad, tareas insalubres, peligrosas o riesgosas y función de cargo, que tengan vigentes los organismos para el personal que a continuación se detalla, se calcularán sobre los siguientes conceptos:

— Anexo 20. Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas: sueldo básico, compensación por gastos, adicional por título, dedicación exclusiva, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84). modifícase la última parte del Artículo 8º del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.381|73, el que queda redactado de la siguiente manera: "Este tipo de dedicación podrá establecerse en las Clases I, II y III"

Modifícase el segundo párrafo del Artículo 8º de la reglamentación del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas". Aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.381|73, el que queda redactado de la siguiente manera: "La retribución percibida por este concepto, no será deducida de la remuneración a percibir por el agente hasta un máximo del importe equivalente al desempeño de una dedicación universitaria simple o doce horas de cátedra".

— Anexo 21. Personal del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas - Escalafón Parcial A y Parcial B: sueldo básico, selectividad, suplemento actividad técnica, dedicación exclusiva, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

— Anexo 22. Personal de la Dirección Nacional del Antártico - Escalafón Parcial A y Parcial B: sueldo básico, selectividad, suplemento actividad técnica, dedicación exclusiva, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

— Anexo 23. Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Clase A - Subclases I, II y III, Calse B - Subclases O, I y II, Clase C - Subclases I y II, Clase E - Subclases I y II: sueldo básico, dedicación funcional o bonificación especial, dedicación exclusiva y su complemento, suplemento por permanencia en categoría máxima, suplementos por programas prioritarios y adicional por título o adicional por S.C.D., según correspondan, con exclusión para la Clase A - Subclase III y Clase B - Subclases O y I, solamente del adicional por título o adicional por SCD y para la Clase B - Subclase II, Clase C - Subclase I y II, Clase E - Subclases I y II, además dedicación exclusiva y su complemento.

— Anexo 24. Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Técnico - Científico: sueldo básico, servicio calificado, dedicación funcional, actividad técnica especializada, adicional por título y adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

El suplemento por antigüedad para el Personal Técnico-Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, y computando los conceptos citados precedentemente. La liquidación de dicho adicional para el personal administrativo, obrero, maestranza y servicios, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, exclusivamente.

— Anexo 24. Personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, Técnico - Científico: sueldo básico, servicio calificado, dedicación funcional, actividad técnica especializada, adicional por título y adicional especial remunerativo (Decreto número 2.262|84).

El suplemento por antigüedad para el Personal Técnico - Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, y computando los conceptos citados precedentemente.

El adicional por título para el personal de apoyo que lo posea y el de dedicación exclusiva para el mismo personal, cuando así corresponda, en función de los escalafones de los respectivos organismos, con exclusión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, se calculará sobre los conceptos citados precedentemente.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Junio de 1985
— Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1)	102,80
— Compensación por extensión de tareas del personal de servicios auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las conciones que establecen los decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975 ..	1.697,00
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto Nº 3.744|77 y modificada por el Artículo 9º del Decreto Nº 3.513|84	18.918,00
— Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes	3.300,00
— Sueldo básico de la Categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	75.061,00
— Adicional por productividad de la Junta Nacional de Granos	
Personal	35.496,00
Sub - Grupos	30.427,00

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73

Cargo	Sueldo Básico
24	118.210
23	94.581
22	77.523
21	63.563
20	52.964
19	44.865
18	39.025
17	39.025
16	34.845
15	39.604
14	39.604
13	36.651
12	33.945
11	33.945
10	32.021
9	30.205
8	30.205
7	28.501
6	28.501
5	28.501
4	27.148
3	27.148
2	27.148
1	27.148
Sub-Grupo A	19.086
Sub-Grupo B	20.108
Sub-Grupo C	21.718
Sub-Grupo D	24.432

ANEXO 4

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
24 SCD - Director	63.719
23 SCD - Director	55.223
22 SCD - Jefe de Departamento	54.805
22 SCD - Jefe Centro de Apoyo	54.805
21 SCD - Jefe de División	58.923
20 SCD - Jefe de Sección	59.001
20 SCD - Supervisor General	59.001
19 SCD	56.117
18 SCD - Analista SCD Mayor	54.897
18 SCD - Analista Mayor	54.897
17 SCD - Planificador Mayor	44.147
17 SCD - Programador Mayor	36.480
17 SCD - Implementador Mayor	28.806
17 SCD - Operador Mayor	36.480
17 SCD - Analista SCD 1ra.	51.789
17 SCD - Analista 1ra.	51.789
16 SCD - Analista SCD 2da.	40.455
16 SCD - Analista 2da.	40.455
16 SCD - Planificador 1ra.	32.86
16 SCD - Programador 1ra.	26.03
16 SCD - Implementador 1ra.	26.03
16 SCD - Operador 1ra.	26.03
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	26.03
15 SCD - Convencional Mayor	19.06
14 SCD - Planificador 2da.	12.04
14 SCD - Programador 2da.	12.04
14 SCD - Implementador 2da.	8.92
14 SCD - Operador 2da.	12.04
14 SCD - Planificador de Carga 1ra.	12.04
14 SCD - Perforador Mayor	12.04
13 SCD - Bibliotecario Mayor	8.01
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor	8.01
12 SCD - Convenconal 1ra.	6.62
12 SCD - Planificador de Carga 2da.	6.62
12 SCD - Bibliotecario 1ra.	6.62
12 SCD - Perforador 1ra.	6.62
11 SCD - Convencional 2da.	5.00
11 SCD - Perforador 2da.	5.00
11 SCD - Auxiliar SCD 1ra.	5.00
10 SCD - Auxiliar SCD 2da.	4.00

ANEXO 5

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR — CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS —

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	118.210	118.210	59.105	295.525
Ministro Plenipotenciario de Primera Clase	106.396	106.396	53.198	265.990
Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase — Ministro Consejero Económico y Comercial	94.581	94.581	47.291	236.453
Consejero de Embajada y Cónsul General — Consejero Económico y Comercial	77.523	77.523	38.762	193.808
Secretario de Embajada y Cónsul de Primera Clase — Secretario Comercial de Primera	63.563	63.563	31.782	158.908
Secretario de Embajada y Cónsul de Segunda Clase — Secretario Comercial de Segunda	52.964	52.964	26.482	132.410
Secretario de Embajada y Cónsul de Tercera Clase — Secretario Comercial de Tercera	44.865	44.865	22.433	112.163

ANEXO 6

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
30	104.551	156.834	261.385
29	99.172	148.758	247.930
28	94.223	141.336	235.559
27	89.643	134.474	224.117
26	84.716	127.071	211.787
25	79.684	119.523	199.207
24	75.933	113.898	189.831
23	72.924	109.386	182.310
22	68.568	102.852	171.420
21	64.484	96.716	161.200
20	60.765	91.154	151.919
19	57.348	86.024	143.372
18	54.095	81.141	135.236
17	51.140	76.709	127.849
16	48.346	72.527	120.873
15	45.753	68.633	114.386
14	43.431	65.150	108.581
13	41.293	61.944	103.237
12	39.348	59.021	98.369
11	37.590	56.386	93.976
10	36.028	54.038	90.066
9	34.535	51.802	86.337
8	33.143	49.709	82.852
7	31.748	47.620	79.368
6	30.726	46.091	76.817
5	29.794	44.689	74.483
4	28.866	43.302	72.160
3	28.038	42.059	70.097
2	27.673	41.511	69.184
1	27.428	41.136	68.564

ANEXO 7

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo básico	Suplemento de función	Bonificación especial	Remuneración total
Comisario Inspector	77.114	122.499	—	199.613
Comisario	68.443	102.717	—	171.160
Subcomisario	57.802	86.737	—	144.539
Oficial Principal	47.784	71.656	—	119.440
Oficial Inspector	40.426	60.664	—	101.092
Oficial Subinspector	33.340	50.011	—	83.351
Oficial Ayudante	28.834	43.246	—	72.080
Oficial Subayudante	25.768	38.686	—	64.454
Suboficial Escribiente	32.763	49.120	—	81.883
Sargento 1º	29.678	44.463	—	74.141
Sargento	26.961	40.476	—	67.437
Cabo	24.937	37.402	—	62.339
Agente de 1ª	23.372	—	35.088	58.460
Agente de 2ª	22.737	—	34.106	56.902

ANEXO 8

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárq.	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Oper. Jornalizado	194,81	194,81	—	—	—	389,62
II Oper. Jornaliz.	200,72	200,73	—	—	—	401,46
III Oper. Jornaliz.	208,02	208.02	—	—	—	416,04
IV Oper. Jornaliz.	219,25	219,25	—	—	—	438.50
V Oper. Jornaliz.	237,84	237,84	—	—	—	475,68
VI Oper. Jornaliz.	263,34	263,34	—	—	—	526,68
Obr. Apr. de 17 añ.	183,98	183,98	—	—	—	367,96
Obr. Apr. de 16 añ.	173,27	173,27	—	—	—	346,54
Obr. Apr. de 15 añ.	162,49	162,49	—	—	—	324,98
Obr. Apr. de 14 añ.	152,09	152,09	—	—	—	304,18
II Capat. Jornaliz.	202,24	202,24	—	—	—	404,48
III Capat. Jornal.	226,62	226,62	—	—	—	453,24
IV Capat. Jornal.	252,90	252,90	—	—	—	505,80
V Capat. Jornaliz.	275,50	275,50	—	—	—	551,00
VI Capat. Jornaliz.	298,89	298,89	—	—	—	597,78
C—1 Mensualizado	35.364	35.364	—	—	—	70.728
C—2 Mensualizado	36 029	36.029	—	—	—	72.058
C—3 Mensualizado	36.924	36.924	—	—	—	73.848
C—4 Mensualizado	37.897	37.897	—	—	—	75.794
C—5 Mensualizado	38.876	38.876	—	—	—	77.752
C—6 Mensualizado	39.936	39.936	—	—	—	79.872
C—7 Mensualizado	41.031	41.031	—	—	—	82.062
C—8 Mensualizado	42.818	42.818	—	—	—	85.636
C—9 Mensualizado	45.426	45.426	—	—	—	90.852
Cadete 17 años ..	33.586	33.586	—	—	—	67.172
Cadete 16 años ..	31.818	31.818	—	—	—	63.636
Cadete 15 años ..	30.033	30.033	—	—	—	60.066
Cadete 14 años ..	28.295	28.295	—	—	—	56.590
B—5 Mensualizado	44.083	44.083	—	—	—	88.166
B—6 Mensualizado	45.442	45.442	—	—	—	90.884
B—7 Mensualizado	47 026	—	47.026	—	—	94.052
B—8 Mensualizado	48.608	—	48.608	—	—	97.216
B—9 Mensualizado	50.844	—	50.844	—	—	101.688
B-10 Mensualizado	54.236	—	54.236	—	—	108.472
B-11 Mensualizado	57 935	—	57.935	—	—	115.870
B-12 Mensualizado	61.874	—	61.874	—	—	123.748
B-13 Mensualizado	67.639	—	67.639	—	—	135.278
A—7 Mensualizado	50.715	—	50.715	—	—	101.430
A—8 Mensualizado	52.704	—	52.704	—	—	105.408
A—9 Mensualizado	55 354	—	55.354	—	—	110.708
A-10 Mensualizado	58.740	—	58.740	—	—	117.480
A-11 Mensualizado	63.095	—	63.095	—	—	126.190
A-12 Mensualizado	69.095	—	69.095	—	—	138.190
A-13 Mensualizado	75 243	—	75.243	—	—	150.486
A-14 Mensualizado	65.729	—	—	65.729	32.838	164.296
A-15 Mensualizado	72.269	—	—	72.269	36.170	180.708
A-16 Mensualizado	78.846	—	—	78.846	39.388	197.080
A-17 Mensualizado	86.351	—	—	86.351	43.199	215.901
A-18 Mensualizado	96 075	—	—	96.075	47.996	240.146
A-19 Mensualizado	110.634	—	—	110.634	55.273	276.541

ANEXO 9

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	130.076
2ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	121.906
3ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	115.043
4ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	111.058
5ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	107.663
1ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	96.536
2ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	90.862
3ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	86.046
4ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	83 273
5ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	80.890
1ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	96.536
2ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	90.862
3ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	86.046
4ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	83.273
4ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	83.273
5ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	80.890

ANEXO 10

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración Total
A - 1ª	171.929
A - 2ª	141.068
A - 3ª	118.320
A - 4ª	99.520
A - 5	81.624
A - 6	66.099
A - 7	65.237
A - 8	65.123
B - 1	65.009
B - 2	64.973
B - 3	64 871
B - 4	64.007
B - 5	63.733
B - 6	62 018
B - 7	59.720
B - 8	57 995
B - 9	51.678

ANEXO 11

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
26 Jerarquizado	77.078	163.769	240.847
25 Jerarquizado	60.378	128.243	188.621
24 Jerarquizado	47.733	101.420	149.153
23 Jerarquizado	45.371	94.101	139.472
22 Jerarquizado	43.008	88.158	131.166
21 Jerarquizado	40.738	83.011	123.749
20 Jerarquizado	38.567	78.079	116.646
19 Jerarquizado	36.469	73.360	109.829
18 Jerarquizado	34.418	68.904	103.322
17 Jerarquizado	32.519	64.672	97.191
16 Jerarquizado	30.699	60.285	90.984
15 Jerarquizado	29.042	55.891	84.933
14 Jerarquizado	27.428	52.033	79.461
26	78.649	117.963	196.612
25	61.950	92.921	154.871
24	49.312	73.950	123.262
23	46.839	70.206	117.045
22	44.427	66.631	111.058
21	42.131	63.190	105.321
20	39.931	59.858	99.789
19	37.810	56.666	94.476
18	35.728	53.643	89.371
17	33.813	50.691	84.504
16	31.918	47.931	79.849
15	30.004	46.768	76.772
14	28.510	42.720	71.230
13	27.789	41.663	69.452
12	27.734	41.667	69.401
11	27.696	41.450	69.146
10	27.333	41.048	68.381
9	27.281	40.930	68.211
8	26.820	40.271	67.091
7	26.389	39.595	65.984
6	25.659	38.461	64.120
5	25.066	37.565	62.631
4	24.094	36.070	60.164
3	22.107	33.161	55.268
2	20.643	30.982	51.625
1	20.292	30.459	50.751

ANEXO 12

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	98.855
T-2	90.118
T-3	79.625
T-4	66.986
T-5	60.0.6
T-6	52.720
T-7	46.124
T-8	36.735
T-9	35.376
T-10	34.948
T-11	34.786
T-12	34.689
T-13	34.434
T-14	34.160
T-15	33.798
T-16	33.173
E-5	43.039
E-6	36.602
E-7	28.382
E-8	28.302
E-9	34.816
E-10	34.722
E-11	34.689
E-12	34.434
E-13	34.160
E-14	33.173
E-15	31.954
E-16	31.485
A-7	28.346
A-8	28.218
A-9	34.434
A-10	34.160
A-11	32.822
A-12	31.954
A-13	31.485
A-14	30.275
A-15	30.011
A-16	27.620
M-12	32.822
M-13	31.485
M-14	30.275
M-15	30.011
M-16	27.620

ANEXO 13

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento ..	55.223
T-03 SCD Jefe División	47.311
T-04 SCD Supervisor	43.203
T-05 SCD Jefe Sección	28.649
T-05 SCD Supervisor General ...	28.649
T-07 SCD Analista SCD Mayor .	32.425
T-07 SCD Analista Mayor	32.425
T-07 SCD Analista Programador Mayor	32.425
T-08 SCD Analista Programador 1ª	40.957
T-08 SCD Analista SCD 1ª	40.957
T-08 SCD Analista 1ª	40.957
T-08 SCD Planificador mayor ..	33.271
T-08 SCD Operador computadora Mayor	25.626
T-08 SCD Programador Mayor ..	25.626
T-08 SCD Implementador Mayor	18.018
T-09 SCD Analista SCD 2ª	37.139
T-09 SCD Analista 2ª	37.139
T-09 SCD Planificador 1ª	30.749
T-09 SCD Operador Computadora 1ª	25.032
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	25.032
T-09 SCD Programador 1ª	24.903
T-09 SCD Implementador 1ª	24.903
T-10 SCD Programador 2ª	12.438
T-10 SCD Perforador Mayor	12.438
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor .	8.842
T-11 SCD Perforador 1ª	8.842
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ª	8.234
T-12 SCD Auxiliar SCD 2ª	5.924
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ª	5.736
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ª	5.468

ANEXO 14

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A-1	101.934	101.934	50.967	254.835	6.528
A-2	99.588	99.588	49.794	248.970	6.528
A-3	96.655	96.655	48.327	241.637	6.528
A-4	95.098	95.098	47.549	237.745	6.528
A-5	94.749	94.749	47.375	236.873	6.528
A-6	94.064	94.064	47.032	235.160	6.528
A-7	83.559	83.559	41.779	208.897	6.528
A-8	74.933	74.933	37.467	187.333	6.528
A-9	69.312	69.312	34.656	173.280	6.528
A-10	63.439	63.439	31.720	158.598	6.528
A-11	62.702	62.702	31.352	156.756	6.528
A-12	61.882	61.882	30.941	154.705	6.528
A-13	55.169	55.169	27.585	137.923	6.528
A-14	54.968	54.968	27.484	137.420	6.528
B-5	91.478	91.478	45.739	228.695	6.528
B-6	88.192	88.192	44.096	220.480	6.528
B-7	84.382	84.382	42.191	210.955	6.528
B-8	80.258	80.258	40.129	200.645	6.528
B-9	75.815	75.815	37.908	189.538	6.528
B-10	69.454	69.454	34.727	173.635	6.528
B-11	65.780	65.780	32.890	164.450	6.528
B-12	60.289	60.289	30.145	150.723	6.528
B-13	54.589	54.589	27.295	136.473	6.528
B-14	48.573	48.573	24.287	121.433	6.528
B-15	42.033	42.033	21.017	105.083	6.528
B-16	35.494	35.494	17.747	88.735	6.528
B-17	30.771	30.771	15.386	76.928	6.528
C-5	123.438	123.438	61.717	308.593	—
C-6	103.289	103.289	51.642	258.220	—
C-7	85.715	85.715	42.855	214.285	—
C-8	73.503	73.503	36.754	183.760	—
C-9	62.925	62.925	31.465	157.315	—
C-10	53.997	53.997	26.997	134.991	—
C-11	52.705	52.70[illegible]	26.353	131.763	—
C-12	52.663	[illegible]	26.330	131.656	—
C-13	50.123	[illegible]	25.060	125.306	—
C-14	48.627	[illegible]	24.312	121.566	—
C-15	44.572	[illegible]	22.288	111.432	—
C-16	44.544	[illegible]	22.268	111.356	—

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
C-17	42.207	42.207	21.106	105.528	—
D-12	53.997	53.997	26.997	134.994	—
D-13	53.388	53.388	26.693	133.469	—
D-14	52.705	52.705	26.353	131.763	—
D-15	52.687	52.687	26.343	131.717	—
D-16	52.663	52.663	26.330	131.656	—
D-17	50.123	50.123	25.060	125.306	—
D-18	48.627	48.627	24.312	121.566	—
D-19	44.572	44.572	22.286	111.432	—
D-20	44.557	44.557	22.276	111.390	—
D-21	44.544	44.544	22.268	111.356	—
D-22	42.207	42.207	21.106	105.520	—
D-23	39.996	39.996	19.996	99.988	—
D-24	39.985	39.985	19.992	99.962	—
D-25	39.978	39.978	19.988	99.944	—
D-26	38.349	38.349	19.173	95.871	—
E-8	68.008	68.008	34.003	170.018	—
E-9	62.925	62.925	31.465	157.315	—
E-10	58.255	58.255	29.130	145.640	—
E-11	53.997	53.997	26.997	134.994	—
E-12	52.705	52.705	26.353	131.763	—
E-13	52.663	52.663	26.330	131.656	—
E-14	48.627	48.627	24.312	121.566	—
E-15	44.572	44.572	22.288	111.432	—
E-16	44.544	44.544	22.268	111.356	—
E-17	42.207	42.207	21.106	105.520	—
E-18	39.996	39.996	19.996	99.988	—
E-19	39.978	39.978	19.988	99.944	—
E-20	38.349	38.349	19.173	95.871	—
F-10	65.405	65.405	32.700	163.510	—
F-11	58.255	58.255	29.130	145.640	—
F-12	53.997	53.997	26.997	134.994	—
F-13	53.388	53.388	26.693	133.469	—
F-14	52.705	52.705	26.353	131.763	—
F-15	52.687	52.687	26.343	131.717	—
F-16	52.663	52.663	26.330	131.656	—
F-17	50.123	50.123	25.060	125.306	—
F-18	48.627	48.627	24.312	121.566	—
F-19	44.572	44.572	22.288	111.432	—
F-20	44.557	44.557	22.276	111.390	—
F-21	44.544	44.544	22.268	111.356	—
F-22	42.207	42.207	21.106	105.520	—
F-23	39.996	39.996	19.996	99.988	—
F-24	39.985	39.985	19.992	99.962	—
F-25	39.978	39.978	19.988	99.944	—
F-26	38.349	38.349	19.173	95.871	—
F-27	24.078	24.078	12.037	60.193	—
F-28	23.714	23.714	11.858	59.286	—
F-29	23.443	23.443	11.721	58.607	—

ANEXO 15

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
A-1 — Centrales Nucleares ..	54.174
A-2 — Centrales Nucleares ..	50.438
A-3 — Centrales Nucleares ..	46.386
A-4 — Centrales Nucleares ..	43.093
A-5 — Centrales Nucleares ..	40.868
A-6 — Centrales Nucleares ...	37.389
A-7 — Centrales Nucleares ..	35.073
A-8 — Centrales Nucleares ..	34.293
A-9 — Centrales Nucleares ..	33.770
A-10 — Centrales Nucleares ..	31.645
A-11 — Centrales Nucleares ..	31.154
A-12 — Centrales Nucleares ..	30.665
A-13 — Centrales Nucleares ..	29.867
A-14 — Centrales Nucleares ..	29.229
B-5 — Centrales Nucleares ..	32.553
B-6 — Centrales Nucleares ..	30.595
B-7 — Centrales Nucleares ..	27.767
B-8 — Centrales Nucleares ..	25.543
B-9 — Centrales Nucleares ..	24.012
B-10 — Centrales Nucleares ..	22.715
B-11 — Centrales Nucleares ..	20.655
B-12 — Centrales Nucleares ..	19.739
B-13 — Centrales Nucleares ..	19.319
B-14 — Centrales Nucleares ..	19.037
B-15 — Centrales Nucleares ..	16.143
B-16 — Centrales Nucleares ..	15.738
B-17 — Centrales Nucleares ..	15.228
C-5 Centrales Nucleares	43.625
C-6 Centrales Nucleares	34.949
C-7 Centrales Nucleares	30.888
C-8 Centrales Nucleares	22.580
C-9 Centrales Nucleares	18.194
C-10 Centrales Nucleares	16.418
C-11 Centrales Nucleares	15.647
C-12 Centrales Nucleares	15.107
C-13 Centrales Nucleares	14.808
C-14 Centrales Nucleares	14.548
C-15 Centrales Nucleares	11.738
C-16 Centrales Nucleares	11.400
C-17 Centrales Nucleares	10.850
D-12 Centrales Nucleares	16.418
D-13 Centrales Nucleares	16.007
D-14 Centrales Nucleares	15.647
D-15 Centrales Nucleares	15.357
D-16 Centrales Nucleares	15.107
D-17 Centrales Nucleares	14.808
D-18 Centrales Nucleares	14.548
D-19 Centrales Nucleares	11.738
D-20 Centrales Nucleares	11.547
D-21 Centrales Nucleares	11.400
D-22 Centrales Nucleares	10.850
D-23 Centrales Nucleares	9.947
D-24 Centrales Nucleares	9.830
D-25 Centrales Nucleares	9.718
D-26 Centrales Nucleares	9.289
E-8 Centrales Nucleares	20.356
E-9 Centrales Nucleares	18.194
E-10 Centrales Nucleares	17.263
E-11 Centrales Nucleares	16.418
E-12 Centrales Nucleares	15.647
E-13 Centrales Nucleares	15.107
E-14 Centrales Nucleares	14.548
E-15 Centrales Nucleares	11.738
E-16 Centrales Nucleares	11.400
E-17 Centrales Nucleares	10.850
E-18 Centrales Nucleares	9.947
E-19 Centrales Nucleares	9.718
E-20 Centrales Nucleares	9.289
F-10 Centrales Nucleares	19.255
F-11 Centrales Nucleares	17.263
F-12 Centrales Nucleares	16.418
F-13 Centrales Nucleares	16.007
F-14 Centrales Nucleares	15.647
F-15 Centrales Nucleares	15.357
F-16 Centrales Nucleares	15.107
F-17 Centrales Nucleares	14.808
F-18 Centrales Nucleares	14.548
F-19 Centrales Nucleares	11.738
F-20 Centrales Nucleares	11.547
F-21 Centrales Nucleares	11.400
F-22 Centrales Nucleares	10.850
F-23 Centrales Nucleares	9.947
F-24 Centrales Nucleares	9.830
F-25 Centrales Nucleares	9.718
F-26 Centrales Nucleares	9.289

ANEXO 16

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
5 SCD - Director	63.719
6 SCD - Director	55 223
7 SCD - Jefe de Departamento	54 805
7 SCD - Jefe Centro de Apoyo	54.805
8 SCD - Jefe de División ..	58.923
9 SCD - Jefe de Sección ..	59.001
9 SCD - Supervisor General .	59.001
10 SCD	56.117
11 SCD - Analista SCD Mayor	54.897
11 SCD - Analista Mayor	54.897
12 SCD - Planificador Mayor .	44.147
12 SCD - Programador Mayor	36 480
12 SCD - Implementador Mayor	28.806
12 SCD - Operador Mayor	36.480
12 SCD - Analista SCD 1ª	51.789
12 SCD - Analista 1ª	51.789
13 SCD	51.789
14 SCD - Analista SCD 2ª	40.455
14 SCD - Analista 2ª	40 455
14 SCD - Planificador 1ª	32.869
14 SCD - Programador 1ª	26.038
14 SCD - Implementador 1ª ..	26.038
14 SCD - Operador 1ª	26.038
14 SCD - Planificador Carga Mayor	26.038
15 SCD - Convencional Mayor	19.063
16 SCD - Planificador 2ª	12 043
16 SCD Programador 2ª	12.043
16 SCD - Implementador 2ª ..	8.925
16 SCD - Operador 2ª	12.043
16 SCD - Planificador Carga 1ª	12.043
16 SCD - Perforador Mayor ..	12 043
17 SCD - Bibliotecario Mayor .	8 010
17 SCD - Auxiliar SCD Mayor .	8.010
23 SCD - Convencional 1ª	6.628
23 SCD - Planificador Carga 2ª	6.628
23 SCD - Bibliotecario 1ª	6.628
23 SCD - Perforador 1ª	6.628
24 SCD	6.628
25 SCD - Convencional 2ª	5.000
25 SCD - Perforador 2ª	5.000
25 SCD - Auxiliar SCD 1ª	5.000
26 SCD - Auxiliar SCD 2ª	4.096

ANEXO 17

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	4.006
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	3.619
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	3.220
Categorías A-1 a A-4 Microzona 9	7.056
Categorías A-5 a A-9 Microzona 9	6.333
Categorías A-10 a A-14 Mizona 9	5.590
Categorías A-1 a A-4 Zona 2..	8.303
Categorías A-5 a A-9 Zona 2	7.536
Categorías A-10 a A-14 Zona 2	6.614
Categorías A-1 a A-4 Zona 3	9.512
Categorías A-5 a A-9 Zona 3	8.449
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	7.503
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	11.955
Categorías A-5 a A-9 Zona 4	10.908
Categorías A-10 a A-14 Zona 4	9.384
Categorías A-1 a A-4 Microzona 8	12.293
Categorías A-5 a A-9 Microzona 8	11.195
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	9.601
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	13.626
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	12.391
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	10.633
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	16.543
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	15.088
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	13.221
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	3.046
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	2.612
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	5.125
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	4.663
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	7.197
Caegorías B-8 a B-17 Zona 2	6.724
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	7.508
Categorías B-8 a B-17 Zona 3	7 002
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	8.413
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	7.892
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	9.356
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	8.747
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	10.551
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	9.945
Categorías B-5 a B-7 Zona 6 ..	15.044
Categorías B-8 a B-17 Zona 6 ..	11.715
Categorías C-5 a C-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.612
Categorías C-15 a C-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	2.375
Categorías C-5 a C-14 Microzona 9	4.541
Categorías C-15 a C-17 Microzona 9	4.271
Categorías C-5 a C-14 Zona 2	5.471
Categorías C-15 a C-17 Zona 2	5.235
Categorías C-5 a C-14 Zona 3	5.824
Categorías C-15 a C-17 Zona 3	5.524
Categorías C-5 a C-14 Zona 4	6.724
Categorías C-15 a C-17 Zona 4	6.386
Categorías C-5 a C-14 Microzona 8	7.619
Categorías C-15 a C-17 Microzona 8	7.293
Categorías C-5 a C-14 Zona 5 y Microzona 7	11.249
Categorías C-15 a C-17 Zona 5 y Microzona 7	10.841
Categorías C-5 a C-14 Zona 6 ..	10.347
Categorías C-15 a C-17 Zona 6	9.957
Categorías D-12 a D-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.612
Categorías D-19 a D-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.375
Categoría D-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.198
Categorías D-12 a D-18 Microzona 9	4.541
Categorías D-19 a D-25 Microzona 9	4.271
Categoría D-26 Microzona 9	4.050
Categorías D-12 a D-18 Zona 2	5.471
Categorías D-19 a D-25 Zona 2	5.235
Categoría D-26 Zona 2	4.939
Categorías D-12 a D-18 Zona 3	5.824
Categorías D-19 a D-25 Zona 3	5.524
Categoría D-26 Zona 3	5.252
Categorías D-12 a D-18 Zona 4 ..	6.724
Categorías D-19 a D-25 Zona 4	6.386
Categoría D-26 Zona 4	6.133
Categorías D-12 a D-18 Microzona 8	7.619
Categorías D-19 a D-25 Microzona 8	7.293
Categoría D-26 Microzona 8 ..	6.970
Categorías D-12 a D-18 Zona 5 y Microzona 7	11.249
Categorías D-19 a D-25 Zona 5 y Microzona 7	10.850
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	10.426
Categorías D-12 a D-18 Zona 6	10.347
Categorías D-19 a D-25 Zona 6	9.957
Categoría D-26 Zona 6	9.601
Categorías E-8 a E-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	2.612
Categorías E-15 a E-19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.375
Categoría E-20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.198
Categorías E-8 a E-14 Microzona 9	4.541
Categorías E-15 a E-19 Microzona 9	4.271
Categoría E-20 Microzona 9	4.050
Categorías E-8 a E-14 Zona 2 ..	5.471
Categorías E-15 a E-19 Zona 2	5.235
Categoría E-20 Zona 2.........	4.938
Categorías E-8 a E-14 Zona 3	5.824
Categorías E-15 a E-19 Zona 3	5.524
Categorías E-20 Zona 3	5.252
Categorías E-8 a E-14 Zona 4	6.724
Categorías E-15 a E-19 Zona 4	6.386
Categoría E-20 Zona 4	6.133
Categorías E-8 a E-14 Micro zona 8	7.616
Categorías E-15 a E-19 Microzona 8	7.293
Categoría E-26 Microzona 8	6.976
Categorías E-8 a E-14 Zona 5 y Microzona 7	11.249
Categorías E-15 a E-19 Zona 5 y Microzona 7	10.850
Categoría E-20 Zona 5 y Microzona 7	10 426
Categoría E-8 a E-14 Zona 6 ..	10.347
Categorías E-15 a E-19 Zona 6	9.957
Categoría E-20 Zona 6	9.601
Categorías F-10 a F-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.612
Categorías F-19 a F-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.375
Categoría F-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	2.198
Categorías F-10 a F-18 Microzona 9	4.541
Categorías F-19 a F-25 Microzona 9	4.271
Categoría F-26 Microzona 9	4.050
Categorías F-10 a F-18 Zona 2	5.471
Categorías F-19 a F-25 Zona 2	5.235
Categoría F-26 Zona 2	4.938
Categorías F-10 a F-18 Zona 3 ..	5.824
Categorías F-19 a F-25 Zona 3	5.524
Categoría F-26 Zona 3	5.252
Categorías F-10 a F-18 Zona 4	6.724
Categorías F-19 a F-25 Zona 4	6.386
Categoría F-26 Zona 4	6.133
Categorías F-10 a F-18 Microzona 8	7.618
Categorías F-19 a F-25 Microzona 8	7.293
Categoría F-26 Microzona 8 ...	6.970
Categorías F-10 a F-18 Zona 5 y Microzona 7	11.248
Categorías F-19 a F-25 Zona 5 y Microzona 7	10.850
Categoría F-26 Zona 5 y Microzona 7	10.426
Categorías F-10 a F-18 Zona 6	10.347
Categorías F-19 a F-25 Zona 6..	9.957
Categoría F-26 Zona 6	9.601

ANEXO 18

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A-4 a A-1	18.788	9.384	4.699
Categorías A-9 a A-5	15.738	7.834	3.930
Categorías A-14 a A-10	14.100	7.055	3.496
Categorías B-7 a B-5	14.420	7.195	3.610
Categorías B-12 a B-8	13.137	6.590	3.290
Categorías B-17 a B-13	12.388	5.996	2.970
Categorías C-5 a C-10	14.100	7.055	3.496

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías C-11 a C-16	10.956	5.470	2.766
Categoría C-17	9.432	4.699	2.366
Categorías D-12 a D-13	14.100	7.055	3.495
Categorías D-14 a D-21	10.956	5.470	2.766
Categorías D-22 a D-26	9.432	4.699	2.366
Categorías E-8 a E-11	14.100	7.055	3.495
Categorías E-12 a E-16	10.956	5.470	2.766
Categorías E-17 a E-20	9.432	4.699	2.366
Categorías F-10 a F-13	14.100	7.055	3.495
Categorías F-14 a F-21	10.956	5.470	2.766
Categorías F-22 a F-26	9.432	4.699	2.366

ANEXO 19

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	534.137
Investigador Principal	480.723
Investigador Independiente	427.310
Investigador Adjunto	347.189
Investigador Asistente	293.775
Profesional Principal	256.386
Profesional Adjunto	208.313
Profesional Asistente	170.924
Técnico Principal	202.972
Técnico Asociado	165.582
Técnico Asistente	149.558
Técnico Auxiliar	122.852
Artesano Principal	138.876
Artesano Asociado	117.510
Artesano Ayudante	112.169
Artesano Aprendiz	80.121
Becario Investigador Formado	363.213
Becario Perfeccionamiento	229.679
Becario Iniciación	186.948
Becario Formación Superior	251.044

ANEXO 20

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración total
A Clase I y II	122.406	227.327	349.733
B1 Clase I y II	117.302	217.847	335.149
B2 Clase I y II	112.210	208.390	320.600
C1 Clase I y II	107.106	198.910	306.016
C2 Clase I y II	102.001	189.431	291.432
C3 Clase I y II	96.909	179.974	276.883
D1 Clase I y II	91.805	170.494	262.299
D2 Clase I y II	86.700	161.015	247.715
D3 Clase I y II	81.608	151.559	233.167
E1 Clase I y II	76.504	142.079	218.583
E2 Clase I y II	71.400	132.599	203.999
E3 Clase I y II	66.308	123.142	189.450
F1 Clase I y II	61.203	113.664	174.867
F2 Clase I y II	56.099	104.184	160.283
F3 Clase I y II	49.575	92.067	141.642
C1 Clase III	89.160	165.583	254.743
C2 Clase III	87.722	162.912	250.634
C3 Clase III	86.284	160.241	246.525
D1 Clase III	77.728	144.350	222.078
D2 Clase III	73.341	136.205	209.546
D3 Clase III	70.422	130.784	201.206
E1 Clase III	61.865	114.893	176.758
E2 Clase III	58.961	109.498	168.459
E3 Clase III	56.156	104.291	160.447
F1 Clase III	53.237	98.869	152.106
F2 Clase III	50.347	93.501	143.848
F3 Clase III	45.889	85.221	131.110
G1 Clase III	42.567	79.052	121.619
G2 Clase III	39.245	72.883	112.128
G3 Clase III	35.923	66.713	102.636
H1 Clase III	32.601	60.544	93.145
H2 Clase III	29.279	54.375	83.654
H3 Clase III	26.676	49.541	76.217

ANEXO 21

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A - 1	193.733	193.733	387.466	7.574	6.528
A - 2	184.394	184.394	368.788	5.841	6.528
A - 3	175.020	175.020	350.040	4.209	6.528
A - 4	167.293	167.293	334.586	3.579	6.528
A - 5	161.678	161.678	323.356	2.572	6.528
A - 6	155.844	155.844	311.688	2.216	6.528
A - 7	140.049	140.049	280.098	1.966	6.528
A - 8	126.227	126.227	252.454	1.748	6.528
A - 9	116.345	116.345	232.690	1.622	6.528
A - 10	106.500	106.500	213.000	1.387	6.528
A - 11	102.539	102.539	205.078	1.360	6.528
A - 12	98.577	98.577	197.154	1.337	6.528
A - 13	88.656	88.656	177.312	1.326	6.528
A - 14	86.674	86.674	173.348	1.317	6.528
B - 5	151.900	151.900	303.800	4.380	6.528
B - 6	143.431	143.431	286.862	3.846	6.528
B - 7	134.928	134.928	269.856	3.398	6.528
B - 8	126.540	126.540	253.080	2.667	6.528
B - 9	118.038	118.038	236.076	2.217	6.528
B - 10	109.586	109.586	219.172	1.643	6.528
B - 11	101.021	101.021	202.042	1.348	6.528
B - 12	83.707	83.707	167.414	1.210	6.528
B - 13	75.043	75.043	150.086	1.158	6.528
B - 14	66.410	66.410	132.820	1.028	6.528
B - 15	57.728	57.728	115.456	1.021	6.528
B - 16	51.232	51.232	102.464	977	6.528
B - 17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ANEXO 22

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A - 1	193.733	193.733	387.466	7.574	6.528
A - 2	184.394	184.394	368.788	5.841	6.528
A - 3	175.020	175.020	350.040	4.209	6.528
A - 4	167.293	167.293	334.586	3.579	6.528
A - 5	161.678	161.678	323.356	2.572	6.528
A - 6	155.844	155.844	311.688	2.216	6.528
A - 7	140.049	140.049	280.098	1.966	6.528
A - 8	126.227	126.227	252.454	1.748	6.528
A - 9	116.345	116.345	232.690	1.622	6.528
A - 10	106.500	106.500	213.000	1.387	6.528
A - 11	102.539	102.539	205.078	1.360	6.528
A - 12	98.577	98.577	197.154	1.337	6.528
A - 13	88.656	88.656	177.312	1.326	6.528
A - 14	86.674	86.674	173.348	1.317	6.528
B - 5	151.900	151.900	303.800	4.380	6.528
B - 6	143.431	143.431	286.862	3.846	6.528
B - 7	134.928	134.928	269.856	3.398	6.528
B - 8	126.540	126.540	253.080	2.667	6.528
B - 9	118.038	118.038	236.076	2.217	6.528
B - 10	109.586	109.586	219.172	1.643	6.528
B - 11	101.021	101.021	202.042	1.348	6.528
B - 12	83.707	83.707	167.414	1.210	6.528
B - 13	75.043	75.043	150.086	1.158	6.528
B - 14	66.410	66.410	132.820	1.028	6.528
B - 15	57.728	57.728	115.456	1.021	6.528
B - 16	51.232	51.232	102.464	977	6.528
B - 17	46.903	46.903	93.806	945	6.528

ANEXO 23

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
A—I—15	106.643	—	160.012	266.655
A—I—14	103.079	—	154.791	257.870
A—I—13	99.588	—	149.495	249.083
A—I—II—12	96.109	—	144.180	240.289
A—I—II—11	92.582	—	138.919	231.501
A—I—II—10	89.024	—	133.689	222.713
A—I—II—9	85.514	—	128.407	213.921
A—I—II—88	82.049	—	123.080	205.129
A—I—II—7	78.580	—	117.765	196.345
A—I—II—6	75.073	—	112.470	187.543
A—II—5	71.545	—	107.216	178.761
A—II—4	67.974	—	101.984	169.958
A—II—3	64.446	—	96.722	161.168
A—II—2	58.582	—	87.943	146.525
A—II—1	52.704	—	79.167	131.871
A—III—13	77.888	—	116.963	194.851
A—III—12	74.949	—	112.527	187.476
A—III—11	72.270	—	108.509	180.779
A—III—10	69.640	—	104.456	174.096
A—III—9	66.932	—	100.464	167.396
A—III—8	64.329	—	96.373	160.702
A—III—7	61.578	—	92.421	153.999
A—III—6	58.521	—	88.390	147.311
A—III—5	56.216	—	84.400	140.616
A—III—4	53.531	—	80.384	133.915
A—III—3	50.912	—	76.312	127.224
A—III—2	49.579	—	74.290	123.869
A—III—1	48.265	—	72.263	120.528
B—O—11	91.987	—	137.815	229.802
B—O—10	84.894	—	127.495	212.389
B—O—9	77.983	—	116.993	194.976
B—O—8	70.982	—	106.580	177.562
B—O—7	64.096	—	96.074	160.170
B—O—6	57.125	—	85.634	142.759
B—O—5	54.879	—	82.224	137.103
B—O—4	52.251	—	78.318	130.569
B—O—3	50.444	—	75.767	126.211
B—O—2	48.723	—	73.143	121.866
B—O—1	47.029	—	70.484	117.513
C—I—13	86.240	—	129.385	215.625
C—I—12	82.240	—	123.413	205.653
C—I—11	78.796	—	118.042	196.838
C—I—10	75.173	—	112.838	188.011
C—I—9	71.640	—	107.568	179.208
C—I—8	68.198	—	102.192	170.390
C—I—7	64.662	—	96.915	161.577
C—I—6	61.094	—	91.668	152.762
C—I—5	57.557	—	86.393	143.950
C—I—4	54.087	—	81.052	135.139
C—I—3	51.715	—	77.550	129.265
C—I—2	49.314	—	74.073	123.387
C—I—1	46.966	—	70.539	117.505
C—II—11	52.683	78.928	—	131.611
C—II—10	49.849	74.714	—	124.563
C—II—9	46.975	70.540	—	117.515
C—II—8	44.173	66.290	—	110.463
C—II—7	41.358	62.039	—	103.407
C—II—6	38.510	57.849	—	96.359
C—II—5	35.704	53.602	—	89.306
C—II—4	34.091	51.104	—	85.195
C—II—3	32.938	49.316	—	82.254
C—II—2	31.740	47.577	—	79.317
C—II—1	30.529	45.850	—	76.379
D—I—8	96.719	—	145.078	241.797
D—I—7	86.470	—	129.706	216.176
D—I—6	61.576	—	92.363	153.939
D—I—5	52.598	—	78.898	131.496
D—I—4	46.161	—	69.242	115.403
D—I—3	42.561	—	63.842	106.403
D—I—2	37.781	—	56.671	94.452
D—I—1	37.726	—	56.588	94.314
D—II—10	79.046	—	118.568	197.614
D—II—9	71.033	—	106.550	177.583
D—II—8	60.603	—	90.904	151.507
D—II—7	53.093	—	79.639	132.732
D—II—6	43.542	—	65.314	108.856
D—II—5	38.994	—	58.491	97.485
D—II—4	36.287	—	54.430	90.717
D—II—3	35.306	—	52.959	88.265
D—II—2	33.344	—	50.017	83.361
D—II—1	31.594	—	47.390	78.984
D—III—12	40.309	60.464	—	100.773
D—III—11	[illegible]	60.384	—	100.640

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
D—III—10	40.144	60.217	—	100.361
D—III—9	39.448	59.921	—	99.369
D—III—8	39.756	59.635	—	99.391
D—III—7	38.592	57.887	—	96.479
D—III—6	36.846	55.270	—	92.116
D—III—5	35.878	53.858	—	89.736
D—III—4	35.244	52.867	—	88.111
D—III—3	34.595	51.893	—	86.488
D—III—2	33.928	50.891	—	84.819
D—III—1	33.282	49.922	—	83.204
E—I—10	54.076	81.062	—	135.138
E—I—9	51.765	77.492	—	129.257
E—I—8	49.359	74.032	—	123.391
E—I—7	46.949	70.563	—	117.512
E—I—6	44.690	66.946	—	111.636
E—I—5	42.283	63.475	—	105.758
E—I—4	40.530	60.820	—	101.350
E—I—3	38.796	58.154	—	96.950
E—I—2	37.036	55.501	—	92.537
E—I—1	35.282	52.853	—	88.135
E—II—8	44.673	66.966	—	111.639
E—II—7	41.356	62.056	—	103.412
E—II—6	38.324	57.449	—	95.773
E—II—5	35.206	52.924	—	88.130
E—II—4	34.102	51.090	—	85.192
E—II—3	32.939	49.316	—	82.255
E—II—2	31.734	47.587	—	79.321
E—II—1	30.556	45.823	—	76.379
E—III—9	35.395	53.093	—	88.488
E—III—8	34.962	52.444	—	87.406
E—III—7	34.603	51.904	—	86.507
E—III—6	34.257	51.385	—	85.642
E—III—5	34.073	51.109	—	85.182
E—III—4	33.790	50.684	—	84.474
E—III—3	33.510	50.264	—	83.774
E—III—2	32.310	48.464	—	80.774
E—III—1	31.660	47.489	—	79.149
B—I—11	97.206	—	145.659	242.865
B—I—10	91.861	—	137.934	229.795
B—I—9	83.172	—	124.857	208.029
B—I—8	74.541	—	111.735	186.276
B—I—7	65.784	—	98.723	164.507
B—II—11	84.199	—	126.139	210.338
B—II—10	79.420	—	119.174	198.594
B—II—9	74.784	—	112.054	186.838
B—II—8	70.027	—	105.071	175.098
B—II—7	65.329	—	98.010	163.339
B—II—6	60.641	—	90.941	151.582
B—II—5	55.926	—	83.905	139.831
B—II—4	51.210	—	76.878	128.088
B—II—3	48.908	—	73.298	122.206
B—II—2	46.581	—	69.754	116.335
B—II—1	44.204	—	66.253	110.457

ANEXO 24

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo Básico	Servicio Calificado y Dedicación Funcional	Actividad Técnica Especializada	Gastos de representación	Asignación de la Categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	92.241	202.750	102.003	—	396.994
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	92.241	202.750	102.003	—	396.994
1	68.568	150.721	—	54.864	274.153
2	55.055	122.281	—	44.487	222.423
3	45.532	100.404	—	36.501	182.437
4	37.918	83.382	—	30.332	151.632
5	31.127	68.709	—	24.980	124.816
6	27.925	61.382	—	22.259	111.566
7	23.919	52.809	—	19.147	95.875
8	21.597	47.513	—	17.248	86.358
9	18.691	54.967	—	—	73.658
10	17.581	51.864	—	—	69.445
11	17.111	50.392	—	—	67.503
12	16.502	48.576	—	—	65.078
13	15.888	46.788	—	—	62.676
1 — Técnico Científico	92.241	202.750	102.003	—	396.994
2 — Técnico Científico	82.637	182.017	92.591	—	357.295
3 — Técnico Científico	71.993	158.948	86.654	—	317.595
4 — Técnico Científico	59.306	134.199	84.391	—	277.896
5 — Técnico Científico	48.580	108.922	82.694	—	239.196
6 — Técnico Científico	41.482	91.271	65.744	—	198.497
7 — Técnico Científico	36.124	79.507	43.167	—	158.798
8 — Técnico Científico	30.361	66.830	42.302	—	139.493
9 — Técnico Científico	19.803	61.636	38.948	—	120.387
10 — Técnico Científico	17.711	52.094	36.252	—	106.057

ANEXO 25

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1 [illegible]	130.557
2 [illegible]	106.327
3 [illegible]	86.374
4 [illegible]	70.781
5 [illegible]	60.358
6 [illegible]	53.958
7 [illegible]	48.994
8 [illegible]	44.857
9	45.033
10	41.220
11	40.799
12	37.050
13	37.466
14	37.009
15	36.710
16	36.743
17	36.327
18	36.131
19	35.696
20	35.568
21	35.519
22	35.473
23	30.676
24	28.440
25	28.147
26	27.931
27	27.696

ANEXO 26

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
4 — Jefe de División	32.589
6 — Jefe de Sección	46.014
6 — Supervisor General	46.014
8 — Analista SCD. 1ra.	36.191
8 — Analista 1ra.	36.191
8 — Planificador Mayor	28.462
8 — Programador Mayor	20.742
8 — Operador Mayor	20.742
9 — Analista 2da.	33.998
9 — Programador 1ra.	19.313
10 — Planificador 1ra.	31.024
10 — Planificador Carga Mayor	24.198
10 — Programador 2da.	3.641
11 — Perforador Mayor	6.182
11 — Bibliotecario Mayor	6.182
11 — Auxiliar SCD. Mayor	6.182
12 — Perforador 1ra.	2.827
14 — Perforador 2da.	4.302
14 — Auxiliar SCD.	4.302
16 — Auxiliar SCD. 2da.	3.564
4 — Supervisor General	26.177
7 — Analista Mayor	29.172
2 — Jefe de Departamento	33.474
3 — Jefe Centro de Apoyo	36.532

ANEXO 27

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	79.942
2	74.489
3	66.336
4	66.204
5	66.099
6	65.521
7	65.029
8	64.270
9	63.814
10	62.265
11	61.476
12	59.412
13	56.818
14	51.678

ANEXO 28

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA-I	328.859
NA-II	270.508
NA-III	226.418
NA-IV	190.575
NA-V	161.945
NB-I	138.066
NB-II	126.086
NB-III	112.406
NB-IV	104.198
NC-I A	133.746
NC-I	111.117
NC-II	91.019
NC-III	90.914
ND-O	90.931
ND-I	90.630
ND-II	90.311
ND-III	90.155
ND-IV	89.980
ND-V	89.861
ND-VI	89.812
NE-I	90.331
NE-II	90.809
NE-III	90.311
NE-IV	89.979
NF-I	90.311
NF-II	89.979
NF-III	89.850
Sub-Grupo 17 Años	68.422
Sub-Grupo 16 Años	67.911
Sub-Grupo 15 Años	67.478
Sub-Grupo 14 Años	65.986

ANEXO 29

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio	57.223
NA-3 Jefe de Deparfamtnto	53.587
NA-3 Jefe Centro de Apoyo	53.587
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	54.738
NA-5 Jefe de División	73.087
NB1 Jefe de División	58.328
NB-1 Jefe de Sección	58.328
NO-1 Analista Mayor	50.060
NB-1 Planificador Mayor	25.851
NB-2 Analista 1ª	39.397
NB-2 Planificador Mayor	32.589
NB-2 Operador Mayor	24.210
NB-2 Operador 1ª	9.827
NB-3 Programador Mayor	33.398
NB-3 Planificador Carga Mayor	19.123
NB-3 Convencional Mayor	4.897
NB-4 Planificador Carga 1ª	2.810

ANEXO 30

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
Profesor - Por Hora de Cátedra	5.24[illegible]
Secretario - 15 Hs. Semanales	53.18[illegible]
Jefe de Trabajos Prácticos - 6 Hs. Semanales	20.20[illegible]
Responsable de Disciplina - 15 Hs. Semanales	37.56[illegible]
Ayudante de Trabajos Prácticos - 6 Hs. Semanales	18.18[illegible]
Preparador de Material Vivo - 15 Hs. Semanales	47.93[illegible]
Delegado de Enseñanza - 10 Hs. Semanales	36.33[illegible]

ANEXO 31

DECRETO Nº 1.892
DEL 27 DE JULIO DE 1983

Función:

- Oficiales de Mantenimiento y Producción de Oficios Especializados.
- Oficiales de Mantenimiento y Producción y Oficios Generales y Oficiales de Servicios Generales.
- Medio Oficial de Mantenimiento y Produción y Oficios Generales y Operarios de Servicios Generales.
- Peones y Mucamas.
- Supervisor de Mantenimiento.

DECRETO Nº 1.893
DEL 28 DE JULIO DE 1983

Función:

- Jefe de Departamento Estadisticas Establecimiento Asistencial - Grupo A o equivalente.
- Jefe de Departamento Estadisticas Establecimiento Asistencial - Grupo B o equivalente.
- Jefe de Departamento Estadisticas Establecimiento Asistencial - Grupo C.
- Supervisor Técnico de Estadísticas y de Inspectores Sanitarios.
- Director de Unidad Sanitaria de Sanidad de Fronteras y Transportes y Centro de Reconocimientos Médicos - Grupo A.
- Director de Unidad Sanitaria de Sanidad de Fronteras y Transportes y Centro de Reconocimientos Médicos - Grupo B.
- Jefe Departamento Mantenimiento y Servicios Generales Establecimiento Asistencial - Grupo A o equivalente.
- Jefe División Mantenimiento y Servicios Generales Establecimiento Asistencial - Grupo B y C o equivalentes.
- Jefe División Mantenimiento Establecimiento Asistencial - Grupo A y Jefe Sección Mantenimiento Establecimiento Asistencial - Grupo B y C o equivalentes.
- Jefe Seción Mantenimiento Establecimiento Asistencial - Grupo A y Encargado Sector Mantenimiento Establecimiento Asistencial - Grupo B y C o equivalentes.
- Supervisor de Mantenimiento.
- Jefe División Servicios Generales Establecimiento Asistencial - Grupo A o equivalente y Jefe Sección Servicios Generales Establecimiento Asistencial Grupo B y C o equivalente.
- Jefe Sección Servicios Generales Establecimiento Asistencial - Grupo A o equivalente y Encargado Sector Servicios Generales Establecimiento Asistencial - Grupo B y C o equivalente.
- Supervisor de Servicios Generales.
- Inspector Sanitario.
- Oficiales de Mantenimiento y Producción de Oficios Especializados.
- Oficiales de Mantenimiento y Producducción y Oficios Generales.
- Medio Oficial de Mantenimiento y Prcducción.
- Oficiales de Servicios Generales.
- Operarios de Servicios Generales.
- Peones y Mucamas.

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Desígnase Presidente de su Directorio.

DECRETO Nº 1.187

Bs. As., 26|6|85

VISTO lo establecido por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 21.629 (Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio del Banco Nacional de Desarrollo al Licenciado en Economía D. Chrystian Gabriel Colombo, (D.N.I. 10.921.850), quien cesa en el cargo de Director, para el cual fuera nombrado por Decreto Nº 124 del 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.093 — Bs. As., 14|6|85.

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (Prórroga del correspondiente al ejercicio 1984, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), en la suma de ciento treinta millones de pesos argentinos ($a 130.000.000) con destino al pago de capital, intereses, actualización y honorarios del juicio "Zain de González Speroni, María Elisa y otros c|Estado Nacional (Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Comunicaciones) s|ordinario".

Modifícase el Presupuesto vigente de las Jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro; y el Financiamiento por Contribuciones del Presupuesto del Organismo Descentralizado 032 - Comité Federal de Radiodifusión, correspondiente a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 1.155 — Bs. As., 21|6|85.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ex agente categoría 16 Suboficial Primero (R) Oscar Angel Florio contra la Resolución Nº 200-COMFER|84 del día 12 de marzo de 1984, emanada del Comité Federal de Radiodifusión.

DECRETO Nº 1.156 — Bs. As., 21|6|85.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ex agente categoría 16 Suboficial Primero (R) Eleder René Carlos Bertello contra la Resolución Nº 201-COMFER|84 del día 12 de marzo de 1984, emanada del Comité Federal de Radiodifusión.

DECRETO Nº 1.157 — Bs. As., 21|6|85.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ex agente categoría 20 Suboficial Principal (R) Néstor Pablo Díaz contra la Resolución Nº 204-COMFER|84 del día 12 de marzo de 1984, emanada del Comité Federal de Radiodifusión.

DECRETO Nº 1.158 — Bs. As., 21|6|85.

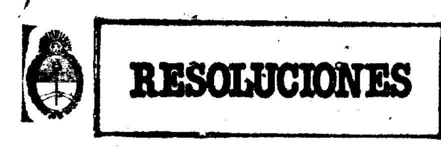
Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ex agente categoría 16 Suboficial Principal (R) Ramón Santiago Zapata contra la Resolución Nº 203-COMFER|84 del día 12 de marzo de 1984, emanada del Comité Federal de Radiodifusión.

DECRETO Nº 1.159 — Bs. As., 21|6|85.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ex agente categoría 20 Suboficial Principal (R) Héctor Ricardo Calderón contra la Resolución Nº 202-COMFER|84 del 12 de marzo de 1984, emanada del Comité Federal de Radiodifusión.

DECRETO Nº 1.160 — Bs. As., 21|6|85.

Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por los ex agentes de la Secretaría de Inteligencia de Estado, don Enrique Octavio Córdoba Zalacain, don Euclides Alberto García Cano, Lindor Ricardo Gil, don José Russo, don Néstor Alcides Bianchi, don Hugo Angel Macagno, don Eduardo Vicente Coto, don Osvaldo José Lo Russo, don Jorge Alberto Suar, don Alberto Emilio Nava, don Hugo Adolfo Heguilen, don Nelson David Cora, don Ignacio Roberto Figueroa, don Esteban Enrique Pernía, y don Miguel Angel Matano, contra la Resolución Nº 278|84, y el último de ellos contra la Resolución Nº 439|84, emanadas de la Secretaría de Inteligencia de Estado.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos.

RESOLUCION Nº 1

Bs. As., 11|6|85

VISTO el Decreto Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las pautas impartidas por la conducción económica resulta necesario reajustar los precios de los combustibles líquidos, con el fin de aumentar los recursos fiscales.

Que, asimismo, corresponde adecuar los precios y tarifas de los combustibles sólidos y gaseosos.

Que dichos aumentos tienden a modificar progresivamente la relación de precios existente entre los distintos combustibles con el fin de estimular el uso racional de los mismos.

Que, asimismo, resulta necesario aumentar los petróleos crudos nacionales con el fin de que los mismos tiendan a cubrir sus costos de producción.

Que, consecuentemente, es necesario aumentar los valores que las compañías petroleras retienen sobre los principales productos.

Que resulta conveniente actualizar los precios mínimos para los solventes y aguarrases y bases insecticidas y agroquímicos.

Que el artículo 2º, apartado e), punto 5, del Decreto Nº 101|85, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir de la cero (0) hora del día 12 de junio de 1985, los precios de venta oficiales a los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexa I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, los responsables a que se refiere el artículo 9º, del Decreto Ley 17.597|67, repondrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en planilla Anexa II.

Art. 3º — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º, los precios FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en planilla Anexa III.

Art. 4º — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º, los precios de transferencia de carbón residual de petróleo que las empresas productoras provean a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en planilla Anexa IV.

Art. 5º — Inclúyese dentro de los alcances de la Resolución M.O.S.P. Nº 629, de fecha 1º de agosto de 1984, al partido de Villarino, de la provincia de Buenos Aires, con excepción del Paraje Km. 711, y las localidades de Anzoategui, La Adela y Gaviota;, del Departamento de Caleu Caleu; Gobernador Duval, del Departamento de Curacó, y Colonia 25 de Mayo, del Departamento de Puelén, de la provincia de La Pampa.

Art. 6º — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, así como también el impuesto que surge de la aplicación del artículo 4º, de la Ley 17.597, los que constan en el Anexo V de esta resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados, han sido fijados sobre la base de pago al contado.

A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazos, se deberán ajustar los mismos por un coeficiente equivalente a la tasa vencida fijada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento general, para plazos de 30 días.

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de ventas, permutas e intercambios, que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 9º — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior a 6.200 Kcal|Kg.) que figuran en planilla Anexa VI.

Art. 10. — Autorizar a Gas del Estado, Sociedad del Estado, a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexas VII, VIII, IX y X y los cargos fijos indicados en la planilla Anexa XI, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de junio de 1985. Las planillas anexas mencionadas forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 11. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación tarifaria y coeficientes pertinentes que describen los artículos 2º y 3º, respectivamente, de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84.

Art. 12. — Exceptúase de lo prescripto en el artículo precedente los denominados consumos propios de refinerías de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en la planilla Anexa IX de la presente resolución.

Art. 13. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuere la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el nivel de consumo y la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 14. — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y|o butano indiluido distribuido por redes, así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuadas desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del artículo 10.

Art. 15. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por la aplicación del artículo 10. En los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 16. — Facúltase a Gas del Estado, Sociedad del Estado, a determinar sobre la base de los valores vigentes para la Zona I y con los porcientos fijados en los artículos 2º y 3º, de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 17. — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, los precios de transferencia del gas natural y gas licuado, que figuran en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 18. — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio autorizadas por la Secretaría de Energía en pesos argentinos sesenta y siete con setenta y nueve ($a 67,79) por metro cúbico de 9.300 calorías.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tomasini

ANEXO I

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:		
Motonafta Súper	335,00	$a|l
Motonafta Común	354,00	$a|l
Alconafta Súper	335,00	$a|l
Alconafta Común	354,00	$a|l
Querosene (Suelto para uso doméstico al menudeo)	170,00	$a|l
Gas Oil (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	174,00	$a|l
Diésel Oil (FOB planta despachadora)	136,80	$a|l
Fuel Oil (FOB planta despachadora)	101,40	$a|kg
Fuel Oil "R" (Destilería Luján de Cuyo)	86,20	$a|kg
Aeroquerosenes (Vuelos internacionales costado de ala)	0,31	u$s|l
Aeroquerosenes (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4)	192,00	$a|l
Carbón Residual (Tipo Esponja): Puesto sobre camión o vagón, en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	40,20	$a|kg
Carbón Residual con Shot: Puesto sobre camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	32,40	$a|kg
B) CONSUMIDORES EN GENERAL ZONA SUR DEL PAIS (De acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O.S.P. Nº 629|84):		
Motonafta Súper	327,00	$a|l
Motonafta Común	301,00	$a|l
Querosene	93,60	$a|l
Gas Oil	162,00	$a|l
Diésel Oil	117,60	$a|l
Fuel Oil	86,80	$a|kg
D) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 454|83 (Cualquiera sea su ubicación geográfica):		
Diésel Oil	118,30	$a|l
Fuel Oil	75,80	$a|kg
C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 350|85:		
Querosene preferencial	93,60	$a|l

ANEXO II

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTE A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor en tanque de refinería	Comercialización	Valor de retención	Nº Oct. Mir. Mr.	Densidad media
Nafta Súper ($a|litro)	102,50	30,20	132,70	93	0,740
Nafta Súper Zona C (*) ($a|litro)	102,50	40,45	142,95	93	0,740
Nafta Común ($a|litro)	99,50	27,80	127,30	83	0,730
Nafta Común Zona C (*) ($a|litro)	99,50	40,30	139,80	83	0,730
Queroseno ($a|litro)	100,95	23,85	124,80	—	0,800
Gas Oil ($a|litro)	100,95	23,85	124,80	—	0,840
Diésel Oil ($a|litro)	84,90	7,20	92,10	—	0,860
Fuel Oil ($a|kg)	62,15	4,45	66,60	—	0,950
Fuel Oil "R" ($a|kg)	55,66	4,45	60,11	—	0,950

(*) Comprende a las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy.

ANEXO III

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Lugar de Embarque	Precio de venta FOB $a|m3
Chubut	22-22,9	Comodoro Rivadavia	58.390
Santa Cruz Norte	26-26,9	Caleta Olivia	61.870
Santa Cruz Sur	38-38,9	Punta Loyola	67.020
Mendoza	31-31,9	Línea Mendoza-San Lorenzo	59.780
Cuenca Neuquina	31-31,9	Lineo Challacó-Medanito Puerto Rosales	66.330
Salta	57-57,9	Línea Campo Durán-San Lorenzo	67.980
Jujuy	40-40,9	Línea Yuto-San Lorenzo	64.000
Tierra del Fuego	40-40,9	San Sebastián	67.120
Formosa	42-42,9	Línea Ingeniero Juárez-San Lorenzo	63.490

Variación por grado API $a|m3 245,80.

(*) Alcanza a los petróleos crudos nacionales destinados a la elaboración de productos sujetos y no sujetos al régimen de retenciones.

ANEXO IV

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	Precio de transferencia Sin IVA
Carbón Residual (Tipo Esponja) FOB Destilería	26.410 $a|tn.
Carbón Residual (Con Shot) FOB Destilería	21.220 $a|tn.

ANEXO V

Producto	Precio mínimo pago al contado
Solventes Aromáticos	329,50 $a|litro
Solventes Alifáticos y Aguarrases	191,00 $a|litro
Solvente Hexano	199,20 $a|litro
Destilado Base para Insecticidas, Herbicidas o Elaboración de Productos Petroquímicos	146,10 $a|litro
Impuesto (s/Art. 4º, Ley 17.597)	108,00 $a|litro

ANEXO VI

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina Río Turbio	
Carbón Grueso	7.190 $a|tn.
Carbón Fino	6.565 $a|tn.
b) Sobre camión en Río Gallegos	
Carbón Grueso	15.625 $a|tn.
Carbón Fino	14.210 $a|tn.

VENTA POR EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 6.000 toneladas).

a) Condición CIF - Rosario - Buenos Aires - Mar del Plata	
Carbón Grueso	34.145 $a|tn.
Carbón Fino	31.220 $a|tn.
b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos	
Carbón Grueso	25.910 $a|tn.
Carbón Fino	23.455 $a|tn.

PLANILLA ANEXA VII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES:

ZONA I

Escala de consumos en unidad/bimestre de 9.300 calorías De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	60	25,00
60	250	48,50
250	600	65,39
600	—	70,76

PLANILLA ANEXA VIII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES:

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	800	13,73
800	2.000	26,64
2.000	—	35,95

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a
0	800	10,00
800	2.000	19,43
2.000	—	26,12

PLANILLA ANEXA Nº IX

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

Consumo propio de refinerías de petróleo (según Res. S.E. Nº 31/83) cualquiera sea su ubicación geográfica:
— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 44,81 la unidad de 9.300 calorías.

Resto de usuarios (Zona I)
— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 54,30 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº X

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERE EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): $a 82,12 la unidad de 9.300 calorías.

Tarifa II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut) y Ropenteck (Provincia de Santa Cruz): $a 34,36 la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº XI

CARGOS FIJOS DE GAS POR REDES

Consumos domésticos Gas Natural y Gas Propano y/o Butano Indiluido:	1.378 $a por factura emitida
Otros consumos Gas Natural	7.139 $a por factura emitida

PLANILLA ANEXA Nº XII

PRODUCTO

Precio de transferencia de Y.P.F. S.E. a Gas del Estado S.E.

Gas Natural	21,29 $a/unidad de 9.300 cal.
Gas Licuado	52,19 $a/kg.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa - Provincia de La Pampa.

RESOLUCION Nº 1.501

Bs. As., 21/6/85

VISTO que existe una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —Provincia de La Pampa—, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios (t.o. año 1983)";

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —Provincia de La Pampa—, al señor doctor Alfredo Eduardo Zenobi (Mat. Nº 7.997.592).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo de compraventa de caña destinada a la fabricación de azúcar para las entregas efectuadas durante el mes de mayo de 1985.

RESOLUCION Nº 538

Bs. As., 26/6/85

VISTO el expediente Nº 18.200/85, del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.597 establece que su Autoridad de Aplicación debe fijar cada año el precio mínimo de compraventa de caña destinada a la fabricación de azúcar, el que podrá ser reajustado en el curso de la zafra.

Que además debe preverse la aplicación de intereses compensatorios en todo contrato cuyo pago se documente en la forma y plazos previstos en el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 2.139 del 13 de julio de 1984 confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en diez australes con setenta y siete centavos (₳ 10,77) el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar, con base de doce por ciento (12 %) de sacarosa y ochenta por ciento (80 %) de pureza en el jugo de primera presión. Este precio regirá para las entregas efectuadas por los productores a los ingenios durante el mes de mayo de 1985 y deberá abonarse dentro de los diez (10) días de publicada la presente en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El precio mínimo a que se refiere el artículo anterior se ajustará con las bonificaciones y descuentos por diferencias de calidad que prevé el artículo 35, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 19.597.

Art. 3º — Para el caso de que los ingenios azucareros documenten el saldo del treinta por ciento (30 %) del precio de liquidación de la materia prima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 35 de la Ley Nº 19.597, deberán abonarse intereses compensatorios a los productores cañeros.

Art. 4º — El interés será similar a la tasa activa regulada por el Banco Central de la República Argentina para treinta (30) días y fijada al último día hábil del mes correspondiente al de la entrega de la caña, teniéndose en cuenta el período de vencimiento de la obligación.

Art. 5º — Las infracciones a esta Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 6º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

CINEMATOGRAFIA

Amplíase a los productores y/o distribuidores de películas en el sistema de video-cassette, destinadas a su exhibición pública, las obligaciones emergentes de la Resolución Nº 428/84-INC.

RESOLUCION Nº 392

Bs. As., 21/6/85

VISTO la Resolución Nº 428/84-INC. y,

CONSIDERANDO:

Que debe ser profundizada la reglamentación de la precitada norma, toda vez que es preciso extender el control de la actividad por ella reglamentada, al sector que desempeña la función productora y/o distribuidora, habida cuenta que dentro del espectro de la exhibición pública del video-cassette, además del exhibidor inmediato, se encuentran implicados también quienes producen y/o distribuyen.

Que, en consecuencia, se hace imprescindible crear los instrumentos adecuados de control de dichas exhibiciones, diferenciándolas de aquellas que estuvieran destinadas al ámbito estrictamente privado.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía Resuelve:

Artículo 1º — Las personas físicas o jurídicas que produzcan y/o distribuyan películas en el sistema de video-cassette destinadas a su exhibición pública, son responsables primarios del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución Nº 428/84-INC, como así también los exhibidores, de la estipulada por el artículo 1º de la mencionada norma.

Art. 2º — Cuando los productores y/o distribuidores no cumplieren con las obligaciones impuestas por el artículo precedente, se harán solidariamente responsables con ellos quienes efectúen la exhibición pública del video-cassette.

Art. 3º — La calidad de la publicidad o privacidad de la exhibición a que está destinado el video-cassette que se produce y/o distribuye, deberá constar en la documentación que instrumente la relación contractual por la que el mismo llega al espectador.

De igual manera, tal circunstancia deberá fijarse en el video-cassette mediante leyenda claramente legible.

Art. 4º — La documentación precedente podrá ser requerida a productores, distribuidores y exhibidores, por personal de inspecciones del Instituto Nacional de Cinematografía, quedando sujetos también a ello todos los video clubes que operen en todo el territorio nacional.

Art. 5º — El exhibidor deberá mantener en su poder, sujeta a inspección, la documentación que acredite el destino de exhibición pública otorgado al video-cassette, presumiéndose, en caso contrario, que el mismo es sólo apto para el ámbito estrictamente privado.

Art. 6º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución, serán pasibles de las sanciones estipuladas en las normas vigentes que rigen la actividad cinematográfica.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manuel Antín

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 865 — Bs. As., 14/5/85.

Autorízase al señor Asesor Presidencial con rango de Secretario de Estado Leonardo Enrique Dimase, a asistir en su carácter de Delegado Titular Gubernamental Permanente ante el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, a la 230ª Reunión del Consejo de Administración de la O.I.T., que tendrá lugar en Ginebra (Suiza) a partir del 27 de mayo de 1985.

Desígnase al mismo funcionario Delegado Gubernamental de la República Argentina a la 71ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra (Suiza) a partir del 7 de junio de 1985.

RESOLUCION Nº 467 — Bs. As., 6/6/85.

Desígnase para integrar la delegación de los empleadores a la 71ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra (Suiza) a partir del 7 de junio de 1985, como Delegado Titular al Señor Ingeniero Roberto Fadelevic, como Delegados Alternos a los señores, Doctor Murat Eurnekian y Doctor Daniel Carlos Lucio Funes de Rioja y como Consejeros Técnicos a los Sres. Doctor Darío Luis Hermida Martínez, Carlos Alberto Ceretti, Juan Pedro Invernizzi, José Carlos Piva y Valentín Levisman.

Desígnase para integrar la delegación de los trabajadores a la mencionada Reunión como Delegado Titular al señor Saúl Ubaldini, como Delegado Alterno al señor Osvaldo Borda y como Consejeros Técnicos a los señores, Pedro Oscar Goyeneche, Luis Guerrero, Roberto Secundino Digón, Luis Horacio Etchezar, Rodolfo Mario Soberano, Enrique Oscar Venturini, Manuel Díz Rey y Miguel Candore.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.707 — Bs. As., 13/6/85.

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (Prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente al Programa 005 — Renta y Contralor Aduanero de la Jurisdicción 52 — Secretaría de Hacienda Carácter 0 — Administración Central y 1 — Cuentas Especiales.

Secretaría de Industria

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

DISPOSICION Nº 22 — Bs. As., 12/6/85.

Deniégase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la solicitud de inscripción del contrato celebrado con fecha 17 de diciembre de 1984 entre Mc Donald'S Restaurants Argentina S.A. y Mc Donald'S Corporation.

DISPOSICION Nº 39 — Bs. As., 7/6/85.

Deniégase, de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la solicitud de inscripción de la prórroga del contrato Nº 3.619 celebrado entre Dart Argentina S.A. y Tupperware Home Parties Corporation, de 5 años de duración a partir del 18 de abril de 1984.

DISPOSICION Nº 40 — Bs. As., 11/6/85.

Deniégase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la solicitud de inscripción del contrato celebrado el 19 de diciembre de 1984 entre Xerox Argentina I.C.S.A. y Xerox Corporation.

DISPOSICION Nº 41 — Bs. As., 14/6/85.

Deniégase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la solicitud de inscripción de la renovación del contrato Nº 3.614, celebrada con fecha 17 de julio de 1984, entre S.C. Johnson & Son de Argentina S.A.I.C. y S.C. Johnson & Son Inc.

DISPOSICION Nº 42 — Bs. As., 24/6/85.

Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 26 de julio de 1984, entre Suchard Argentina S.A. y Jacobs Suchard S.A., y su modificación del 8 de mayo de 1985 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 92.243/84.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por un día, Art. 757 del Código de Comercio, la caducidad de las Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie 2da., Cupón 7/20, v$n. 8.750 c/u. Nros. 0018860/5 - 0018867. Banco Hipotecario Nacional

A 0,24 e. 1º/7 Nº 46.852 v. 1º/7/85

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.286 del 25 de junio de 1985, se autorizó a Unión Panaderil Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro de Granizo. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 1º/7 Nº 4.975 v. 1º/7/85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.287 del 25 de junio de 1985, se autorizó a Unión Panaderil Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro de Ganado. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 1º/7 Nº 4.976 v. 1º/7/85

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 120/85

San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 1985.

Visto, el Expediente Nº 18.218/85 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional y el Decreto Nº 1.079/85 del 14 de junio de 1985, y

Considerando:

Que la norma legal mencionada instituye el régimen de depósito y maquila de caña de azúcar para la Zafra 1985 y siguientes.

Que la alternativa establecida al sistema vigente debe ser normada dentro de los parámetros de dicho Decreto.

Que es necesario establecer la reglamentación pertinente a fin de salvaguardar la relación cañero-ingenio dentro del régimen de depósitos y maquila.

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 2.139/84, la Resolución S.D.R. Nº 3/84 y lo estatuído por el Decreto Nº 1.079/85,

Por ello

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

Artículo 1º — Los ingenios que adopten el régimen de depósito y maquila de caña de azúcar para la Zafra 1985, deberán manifestar su adhesión total o parcial a dicho régimen por ante esta Dirección Nacional, hasta el día 30 de junio de 1985.

Artículo 2º — La adhesión mencionada en el artículo anterior, será realizada en forma expresa por medio fehaciente.

Artículo 3º — Los ingenios deberán informar con carácter de Declaración Jurada dentro del plazo que establecieran en el Art. 1º, la nómina de los depósitos y su ubicación dentro y fuera del perímetro de la fábrica, los que serán autorizados como "almacén fiscal", asignándose a los ingenios carácter de "depositarios" a todos los efectos de la Ley Nº 9.643.

Artículo 4º — Los contratos de depósitos y maquila de caña de azúcar que figuran como Anexo 1 en el Decreto Nº 1.079/85, deberán ser registrados en esta Dirección Nacional hasta el día 31 de julio de 1985 y deberá existir correspondencia entre el total adherido y el total contratado.

Artículo 5º — Las infracciones de la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias, independientemente de la aplicación de la Ley Nº 20.680.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo A. Arias

e. 1º/7 Nº 4.977 v. 1º/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 2029

Buenos Aires, 25 de junio de 1985.

Visto Disposición Nº 2002/85, y

Considerando:

Que por la citada disposición se dejó sin efecto la realización del Sorteo de Lotería Emisión Nº 4.278;

Que los billetes de lotería de la citada emisión fueron oportunamente impresos;

Que es propósito de esta Presidencia evitar toda erogación que signifique afectar las partidas presupuestarias;

Que como consecuencia de lo expuesto y de lo opinado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Nº 400 del 21 de junio de 1985 se estima factible utilizar los billetes de lotería de la Emisión Nº 4.278 en reemplazo de la Emisión Nº 4280, aún no confeccionada;

Que a tal efecto, deberán adoptarse los recaudos que correspondan a fin de notificar al público sobre la medida dispuesta;

Que por lo tanto, resulta procedente dictar el acto legal que permita concretar los fines propuestos;

Por ello;

El Presidente de la Lotería Nacional

Dispone:

Artículo 1º — Comercialícense los billetes de Lotería Emisión Nº 4278 en reemplazo de los de la Emisión Nº 4280, a sortearse el día 20 de julio de 1985.

Artículo 2º — Notifíquese al público de lo dispuesto en el artículo 1º mediante su publicación en el Boletín Oficial y diversos medios de difusión.

Artículo 3º — Efectúase las comunicaciones de práctica y archívese en la Gerencia de Lotería.

Antonio C. Tejero

e. 1º/7 Nº 4.978 v. 2/7/85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.736.916; 1.785.102; 1.795.556; 1.859.489; 1.893.109; 1.926.922; 2.141.828/829 y 3.545.617 de u$s. 437,50 Nº 2.373.444 y de u$s. 875 Nros. 2.689.344 y 2.810.424, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 10,71 e. 28/6 Nº 46.708 v. 29/7/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 166,56 Nos. 634.190/191 del empréstito "Bonos Externos 1981". Esc. Alicia Marta Rivas. 28/5/85.

A 7,48 e. 27/6 Nº 46.548 v. 29/7/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.734.307; 1.742.748; 1.824.998 y 1.943.993, de u$s. 437,50 Nº 2.418.566 y de u$s. 875 Nros. 1.101.614 y 2.623.361, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo J. Kalils, 7/5/85.

$a 8.925 e. 4/6 Nº 44.136 v. 4/7/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 437,50 Nros. 2.371.288 y 3.803.172, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribana Renata I. H. de Lipschitz. Bs. As., 24/4/85.

$a 6.800 e. 31/5 Nº 43.808 v. 1º/7/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nº 1.327.842 y de u$s 8.750 Nro. 1.603.557, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos, Escribano Carlos María de Navares. Bs. As. 2/5/85.

$a 6.800 e. 31/5 Nº 43.925 v. 1º/7/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 312.526; 621.166 y 635.693, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, Bs. As., 30/4/85.

$a 7.140 e. 13/6 Nº 45.181 v. 15/7/85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica al señor ANDRES BELLIZZI que dispone de cinco (5) días para que tome vista de las actuaciones del T.I. Nº 39.922/84, bajo apercibimiento de decretarse la caducidad del derecho a estabilidad de parada Nº 002.994.

e. 28/6 Nº 4.931 v. 2/7/85

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

La Dirección Nacional Policía del Trabajo comunica a posibles herederos del señor Ramón Félix Torres, L.E. 529.387, que deberán presentarse en el citado organismo (Rivadavia 1523, 5º piso, Capital Federal), dentro de los cinco (5) días a tomar vista del T. I. Nº 36.263/83, bajo apercibimiento de decretarse la caducidad del derecho a la estabilidad de la parada de venta de diarios y revistas sita en Corrientes 1203, Capital Federal, inscripta bajo el Nº 005.973.

e. 28/6 Nº 4.932 v. 2/7/85

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ARCE, Valentín
AROSIO, Luis Tancredo
AGÜERO, Miguel Gregorio
DE MARCO, Federico Antonio Naturr
FIGUEROA Néstor D. río
FIGUEROA, Ramón Luis
FRATTE, Roberto Miguel
GUAJARDO, Alberto Mario
HUEICHAQUEO, Atilio
LOPEZ, Gerardo
LEAL, Raúl Oliverio
LUNA, Enrique Osvaldo
LOPEZ, Julio Alberto Ramón
MEZA, Marcos
MENA, Clemente
PEREYRA, Nicanor Jesús
QUIROGA, Ramón Isabelino
RODRIGUEZ, Esperanza
RODRIGUEZ, Nelly Eva
RODRIGUEZ, Ramón Armando
SOSTIK, Zaice Juan
VERGARA, Euvaldo
VARELA, Ramón Del Milagro
VILLALBA, Ricardo Omar

e. 19/6 Nº 4.685 v. 3/7/85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, comunica que se ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública Nº 27/85.

OBJETO: Referente a la Obra Jardín de Infantes Nº 2 nucleado de la Ciudad de Río Grande, hasta el día 12 de julio de 1985, a las 18 horas.

e. 1/7 Nº 4.940 v. 3/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.309
Expte.: Nº 118.567/85

Prorrógase para el día 19 de julio de 1985 a las 10 horas, el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra.

OBJETO: "Remodelación 2º piso y rehacer cubierta hidrófuga en el Edificio de la calle Cerviño 3101, Buenos Aires.

e. 1/7 Nº 4.941 v. 2/7/85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Prórroga

Prorrógase hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública Nº 31/85.

OBJETO: Reparación y Adecuación Red de Incendios, Ribera Este, 2da. Sección, Dock Sud, Puerto Buenos Aires.

Lugar de apertura: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: ₳ 13,00.

Presupuesto oficial estimado: ₳ 131.490.

e. 1/7 Nº 4.942 v. 2/7/85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: de la licitación: **Adaptación local existente en el 2º Subsuelo del edificio Sarmiento de la Institución. (C.C. Nº 4746).**

Fecha de apertura: 11/7/85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, Piso 7, Capital Federal, T.E.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 3,70.

e. 1/7 Nº 4.943 v. 2/7/85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nro. 32/85.

Postérgase hasta el día 31 de julio de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 32/85 "Conjunto Urbano Ingeniero Mascías.

OBJETO: Terminación de 392 Viviendas y Trabajos Exteriores".

Valor del pliego: ₳ 50.

Los pliegos pueden ser consultados en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas, y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 1/7 Nº 4.944 v. 22/7/85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Contratación de los servicios de transporte del personal que desarrolla sus tareas en ésta Delegación Buenos Aires y en el Elevador Terminal Unidad I, por el término comprendido entre la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra y hasta el día 31/12/85 inclusive.

Apertura: 19 de julio de 1985: 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/85, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

Los Pliegos de Condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Darsena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados, en la precitada dependencia, en presencia de funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 1/7 Nº 4.945 v. 11/7/85

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 12.647/85

OBJETO: Rebobinado y reemplazo de ventilador de rotores de motores de tracción Witton 341 y G.E. 713, coches línea "B".

Apertura: 15/7/85, a las 9 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 4,00.

e. 1/7 Nº 4.946 v. 2/7/85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 328

Llámase a Licitación Pública Nº 20/85, T. Interno Nº 400.585/85, **OBJETO: contratar el servicio de acarreo de combustible desde Planta Despachadora hasta la Unidad Turística Embalse, Embalse Río III, Pcia. de Córdoba, durante el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 1985.**

Fecha de apertura: 15 de julio de 1985 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.

e. 1/7 Nº 4.947 v. 2/7/85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 001/85
Expte.: Nº E 5.341/84

OBJETO: Por la provisión de vajillas.

Apertura: 16/7/85; 10 horas.

Retiro de pliegos: En Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. — En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas. Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4.948 v. 2/7/85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 026/85
Expte.: Nº E 6.057/85

OBJETO: Por la provisión de fieltro de lana y amianto.

Apertura: 18/7/85; 10 horas.

Retiro de pliegos: En Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas. Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4.949 v. 2/7/85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 053/85
Expte.: Nº E 6.142/85

OBJETO: Por la provisión de resistencias eléctricas.

Apertura: 19/7/85; 10 horas.

Retiro de pliegos: En Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas. Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4.950 v. 2/7/85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 31/85.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos de seguridad, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 24 de julio de 1985. Hora: 16.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1er. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 1º/7 Nº 4.951 v. 3/7/85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito Nº 950 - Avellaneda T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4/85, cuya apertura se fija para el día 16 de julio de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de alambres y cables de acero, en desuso.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, previo pago en la Tesorería, de la suma de pesos argentinos cinco mil ($a 5.000) valor de la respectiva documentación.

e. 1º/7 Nº 4.952 v. 11/7/85

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 17/85

OBJETO: Módulo optoelectrónico con lógica incorporada.

Apertura: 5 de julio de 1985, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 18/85

OBJETO: Módulo de evaluación para microcomputadoras.

Apertura: 5 de julio de 1985, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Finanzas, Zufriategui Nº 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires

Horario: de 8 a 12 horas.

e. 1º/7 Nº 4.953 v. 2/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS

Llama a Licitación Pública Nº 052/85, para el día 23/7/85, a las 11 horas.

OBJETO: La venta de una unidad central (procesador) de equipo de computación marca Bull modelo 64/20.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza. Se podrá comprar pliegos y solicitar cualquier información en los siguientes domicilios:

Sede Central I.N.V.: San Martín 430, Mendoza, C.P. 5500. Dirección Telegráfica: Vinícola Mendoza. Télex: 55343 INV-MZ-AR.

Teléfono: 243288, internos: 126 y 128.

Delegación Rosario: San Luis 2417, Rosario, C.P. 2000, Santa Fe. Teléfono: 214607.

Delegación Córdoba: Humberto Primo 832, Córdoba, C.P. 5000. Teléfono: 44376.

Delegación Buenos Aires: Julio A. Roca 651, 7º piso, sector 21, C.P. 1067. Teléfonos: 303818, 303846.

Asimismo se podrán consultar pliegos en los siguientes domicilios:

Cámara Argentina de Comercio: Avda. Leandro N. Alem 36, C.P. 1086, Capital Federal.

Unión Argentina de Proveedores del Estado: Hipólito Yrigoyen 1287, C.P. 1086, Capital Federal.

Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.: Avda. Córdoba 836, 11º piso, C.P. 1054, Capital Federal.

Agenda de Licitaciones: Corrientes 676, 9º piso, "B", C.P. 1043, Capital Federal.

Cámara Empresaria de Proveedores del Estado: Avda. España 1248, 7º piso, oficina 99, C.P. 5500, Mendoza.

Valor del pliego: ₳ 15, que deberá ser cancelado previo acto de apertura.

e. 1º/7 Nº 4.954 v. 11/7/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Nº 118/85

OBJETO: Provisión y colocación de repuestos en máquinas Rotaprint.

Apertura: 12/7/85, a las 14 horas.

Y los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 17 horas, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 1º/7 Nº 4.955 v. 2/7/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de una serie de artículos y elementos de electricidad, destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas existentes en el Elevador Terminal Unidad I, en su ampliación y demás Dependencias anexas al mismo.

Apertura: 18 de julio de 1985. Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 17/85, a los fines de lograr la adquisición de los artículos y elementos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados, en la citada dependencia en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 1º/7 Nº 4.956 v. 2/7/85

DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquisición de 5.000 kgr. aprox. de chapas de hierro negro, 100 chapas de hierro galvanizado y hierros en planchuelas.

Apertura: 19 de julio de 1[illegible], a las diez horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 33/85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán retirarse y consultarse en la División Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura del acta se efectuará el día 19 de julio de 1985, a las diez horas, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 1º|7 Nº 4.957 v. 2|7|85

OBJETO: 1.000 kgs. de bronce fundición SAE 65, según modelos provistos por Junta Nacional de Granos.

Apertura: 11 de julio de 1985 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Div. Administ. Mendoza 10,85, 5º piso. Rosario de 7 a 12 horas y|o en Div. Contrat. y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, de 11 a 14 horas. Previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en el Reg. de Proveed. del Estado y Reg. Indust. de la Nación. En este último caso, de no corresponder presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nac. de Granos y de los proponentes que concurran en la Dirección mencionada en primer término.

e. 1º|7 Nº 4.958 v. 2|7|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 33|85
Expediente Nº 3.970|83

OBJETO: "Adquisición de cubiertas y cámaras de distintas medidas".

Apertura: El día 15 de julio de 1985 a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal, Tel. 774-6936.

Retiro y consultas de pliegos:
En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Sin cargo.

e. 1º|7 Nº 4.959 v. 2|7|85

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA EL COLORADO (FORMOSA)

Llama a Licitación Pública Nº 1|85 para el día 23 de julio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: La compra de ropas de trabajo.

Los pliegos de condiciones y cláusulas particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de esta Estación Experimental Agropecuaria, lugar en donde se elvará a cabo el acto de apertura.

e. 1º|7 Nº 4.960 v. 2|7|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.225

OBJETO: Adquisición repuestos destellador para linternas eléctricas de balizamiento marino.

Apertura: 10 de julio de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: ₳ 1.—. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.961 v. 2|7|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública 9

OBJETO: La venta de cenizas livianas y pesadas de la caldera V, de la Central San Nicolás, Buenos Aires.

Fecha de apertura: 18 de julio de 1985, 9 horas.

Valor del pliego: ₳ 1.—.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe.

e. 1º|7 Nº 4.971 v. 3|7|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 33.426|83

OBJETO: Adquisición de repuestos para máquinas y vehículos.

Apertura el 10 de julio de 1985 a las 8.30 horas.

Consultas, entrega de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

e. 1º|7 Nº 4.972 v. 2|7|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 435.658|83
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública para solicitar: **OBJETO: La adquisición de un computador.**

Fecha de apertura: 15 de julio de 1985, 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras, de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, planta baja, Núñez, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 1º|7 Nº 4.973 v. 2|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|85

Llámase a Licitación Pública para:

OBJETO: La adquisición de resmas de papel, formularios continuos y sobres.

Apertura de ofertas: 10 de julio de 1985 a las 17 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado, Departamento de Contrataciones, en el horario de 13.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 1º|7 Nº 4.962 v. 2|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 13|85

Apertura: 15 de julio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Adquisición equipamiento académico y escolar. Epidoscopio, aerógrafo, torno, mesas para aulas, etc.

Destino: Facultad de Artes.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en calle Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina B (entre Colón y Félix de Azara), T.E. 34027, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.

e. 1º|7 Nº 4.963 v. 2|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 46.971
Licitación Pública Nº 27

OBJETO: Compra máquina impresora automática Offset.

Apertura: 8 de julio de 1985 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1º|7 Nº 4.964 v. 2|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|85
Expediente Nº 1-283|85

OBJETO: S|Adquisición formularios continuos de planillas y bonos-cheques.

Llámese a Licitación Pública para el día 8 de julio de 1985 a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de formularios continuos de planillas y bonos-cheques, con destino a las dependencias de la Dirección General de Administración.

Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en: Dirección de Suministros, Contaduría General, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500), Mendoza.

e. 1º|7 Nº 4.965 v. 2|7|85

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Avenida Alvear 1690 - Subsuelo
T.E. 41-9373
(1014) Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 11|85 para el día 10 de julio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de materiales de electricidad.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avenida Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

e. 1º|7 Nº 4.966 v. 2|7|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 15|85
Expte. Nº 996-6.111.791|1 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85, para el día 18 de julio de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La confección de 6.000.000 formularios O.P.P. (Orden de Pago Previsional).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal. T. E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.974 v. 11|7|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
OSPLAD Registro INOS Nº 5-0050
Departamento de Compras
Actuación Nº 762.883
Carpeta Nº 10.895
Licitación Nº 74|85

OBJETO: Provisión de un oxímetro con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 8|7|85, a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, piso 1º, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.967 v. 2|7|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
OSPLAD Registro INOS Nº 5-0050
Departamento de Compras
Actuación Nº 762.889
Carpeta Nº 10.898
Licitación Pública Nº 75|85

OBJETO: Provisión de revelador radiológico con destino al Servicio de Radiología del Policlínico del Docente.

Apertura: El 8|7|85 a las 17.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, piso 1º, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.968 v. 2|7|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
OSPLAD Registro INOS Nº 5-0050
Departamento de Compras
Actuación Nº 763.308
Carpeta Nº 10.911
Licitación Pública Nº 76|85

OBJETO: Provisión de bolsas de polietileno con destino al Departamento Económico Social.

Apertura: El 8|7|85, a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, piso 1º, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 1º|7 Nº 4.969 v. 2|7|85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 47|85 para el día 18 de julio de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación de detallan:

OBJETO: Adq. de oxígeno líquido, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|7 Nº 4.970 v. 11|7|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 61|85
Expediente Nº 259.005|84.

OBJETO: La locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General, radio de ubicación delimitado por las siguientes arterias: Córdoba, Pueyrredón, del Libertador y L. N. Alem. Superficie: 1.750 m2. útiles para oficinas, con una tolerancia del 5% en menos y del 10% en más.

Apertura: 16 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 27|6 Nº 4.836 v. 8|7|85

DELEGACION REGIONAL EN CALETA OLIVIA
(PCIA. DE SANTA CRUZ)

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz) de 250 m2. aproximadamente aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá; tener cochera para la guarda de dos automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido entre las calles desde Ceferino Namuncurá y Rivadavia a C. Namuncurá y Av. del Trabajo, desde esta hasta Avda. Costanera y de Avda. Costanera nuevamente a Rivadavia, de Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle José Hernández esq. Yrigoyen, Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).

Apertura de propuestas: El día 12 de julio de 1985, a las 12 horas.

e. 27|6 Nº 4.852 v. 8|7|85

☆ Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LA RIOJA
Licitación Públia Internacional Nº 01|85

De conformidad con el Plan de Carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el V Préstamo), se comunica a posibles interesados que la Dirección Provincial de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional e Internacional dirigidas exclusivamente a Empresas de Países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de la siguiente Obra:

OBJETO: Ruta Provincial Nº 32 - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 38 - El Milagro - Empalme Ruta Nacional Nº 141 - Sección: Km. 25 - Desiderio Tello - Empalme Ruta Nacional Nº 141.

Tipo de obra: Construcción de obra básica, Pavimento flexible.

Longitud. 29.284,14 metros.

Presupuesto: ₳ 2.727.517,20.

Importe garantía licitación: ₳ 27.275,17.

Precio del pliego: ₳ 272,75.

Plazo de obra: (24) veinticuatro meses.

Fecha de licitación: 30 de agosto de 1985. Hora: 9.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Vialidad, Catamarca 200, La Rioja.

Para consulta de antecedentes y adquisición de pliegos: Dirección Provincial de Vialidad, La Rioja, Catamarca 200, La Rioja, T.E. 26398; Casa de la Provincia de La Rioja, Callao 755, Buenos Aires, T.E. 44-1662|44139, Delegación La Rioja en Córdoba, San Martín 70, local 41, Córdoba, T.E. 43734.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora indicadas precedentemente, en Secretaría General de la Repartición, sito en calle Catamarca Nº 200, planta baja, Provincia de La Rioja (5300).

e. 28|6 Nº 4.908 v. 19|7|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Dadas las nuevas disposiciones económicas y financieras emanadas del Superior Gobierno de la Nación, se deja sin efecto el llamado de la Licitación Pública Nº 50-P|85.

OBJETO: Que ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neu-

mática de cables de abonados y de líneas de oficinas y valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficinas que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985/87, cuya apertura estaba fijada para el 27/6/85.

Por este medio se notifica que se realizarán las adaptaciones correspondientes al pliego de Cláusulas Particulares y se prevé un nuevo llamado con fecha de apertura para el 12/8/85, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 200.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Lugar de apertura: Talcahuano 185, piso 6º, Capital.

e. 27/6 Nº 4.837 v. 5/7/85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 5/85.

OBJETO: Obra: Revisión integral de 80 km. de vías en el Ferrocarril Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz, zona Km. 215 al km. 135.

Apertura: 22 de julio de 1985, a las 10 horas, simultáneamente en el edificio de Y.C.F., sito en la calle El Cano 210, de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en la sede central, Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 650.000, s/IVA.

Garantía de oferta: ₳ 6.500.—

Valor del pliego: ₳ 10.—

Informes y pliegos: En los lugares indicados precedentemente, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 26/6 Nº 4.814 v. 17/7/85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 20 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 26/7/85, 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 52.000.0000.

Importe de la garantía: $a 520.000.

Valor del pliego: $a 20.800.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la Oficina Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

e. 17/6 Nº 4.539 v. 8/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.700/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 157, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Seco. Empalme Ruta 38. Sección: Simoca (Km. 1205,26), Bella Vista (Km. 1234,87), (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 metros de ancho).

Presupuesto: $a 228.540.000. Depósito de garantía: $a 2.285.400. Precio del pliego: $a 46.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14/6 Nº 4.493 v. 5/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1701/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 12, Provincia de Corrientes. Tramo: Goya, Paraje Batel, Sección: Km. 719,42. Km. 757,41 (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso, repotición de base con mezcla granular y suelo seleccionado estabilizado con cemento. Tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y construcción de alcantarillas de caños de hormigón armado).

Presupuesto: $a 272.358.000. Depósito de garantía: $a 2.723.580. Precio del pliego: $a 55.000. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14/6 Nº 4.494 v. 5/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1702/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 86, Provincia de Formosa. Tramo: Laguna Blanca, Espinillo (construcción de obras faltantes).

Presupuesto: $a 1.376.000.000.

Depósito de garantía: $a 13.760.000.

Precio del pliego: $a 280.000.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 30 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa.

e. 14/6 Nº 4.495 v. 5/7/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03/85 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (Norte). Tramo: Córdoba - Jesús María; Sección: Km. 729,050 - Km. 730,050 (Alteo de terraplenes, colocación de alcantarilla de hormigón armado y adecuación de desagües).

Presupuesto: $a 26.292.650.

Depósito de garantía: $a 262.926.

Precio del pliego: $a 5.500.

Plazo de obra: Cuatro (4) meses.

Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito. Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/6 Nº 4.394 v. 3/7/85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 32/85 para el día 11 de julio de 1985, a las 10 horas. **OBJETO: Contratar la obra Conjunto Urbano Ing. Mascías, Terminación 392 viviendas y trabajos exteriores.** Plazo: 180 días corridos.

Presupuesto oficial $a 318.356.933.

Valor del pliego $a 50.000.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, a partir del 11 de junio de 1985, dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.

e. 11/6 Nº 4.337 v. 2/7/85

☆ Rubro "C"
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 56/85
Expediente Nº 250.715/85

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral para los equipos teleimpresores marca Olivetti, propiedad de esta Dirección General, hasta el 30,9,85, ubicados en las Regiones Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Resistencia, Rosario, Santa Fe, Tucumán, Córdoba, Mercedes, Paraná, Junín, Río Cuarto, Comodoro Rivadavia y Lavalle 1268, Buenos Aires.

Apertura: 4 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 28/6 Nº 4.909 v. 1º/7/85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39/85
Expediente Nº 670/85

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de julio de 1985, a las 13.30 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de medicina laboral, etc. desde la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 28/6 Nº 4.910 v. 1º/7/85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 78300884813-98
Licitación Pública Nº 081/85

OBJETO: Contratación del servicio de graboverificación de hasta un máximo de cuatrocientos noventa millones (490.000.000) de dígitos por el período comprendido entre el mes de agosto y el 31 de diciembre de 1985.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases en informes.

e. 28/6 Nº 4.911 v. 10/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 43.970/84 - Cde. 159

Llámase a Licitación Pública Nº 54/85 para el día 10 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.

e. 28/6 Nº 4.912 v. 1º/7/85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 43.970/84 - Cde. 160

Llámase a Licitación Pública Nº 55/85, el día 10 del mes de julio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.

e. 28/6 Nº 4.913 v. 1º/7/85

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto postergar provisoriamente la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 5.721/85, que tiene por **OBJETO contratar los servicios de limpieza de cabinas de los aviones con que opera esta Sociedad y los de terceros cuya atención esté a cargo de Aerolíneas Argentinas.**

Oportunamente se comunicará la nueva fecha de apertura de sobres.

e. 26/6 Nº 4.815 v. 5/7/85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 39/85

OBJETO: Prestación de un servicio de refrigerio, para el personal del Organismo, por el período comprendido entre el 1º/8/85 al 30/9/85.

Apertura: 12/7/85, a las 14 horas.

Retirar pliegos de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 26/6 Nº 4.817 v. 5/7/85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.985

Llámase a Licitación Pública Nº 25/85 H.

OBJETO: Concesión de la explotación exclusiva e integral de los servicios de bares, restaurantes, confiterías, comedores y mostradores de apoyo ubicados en el Hipódromo Argentino por el término de 350 reuniones hípicas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1985 a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232.

Presentación de las propuestas: de 12.30 a 15.30 horas, Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳ 20.

e. 26/6 Nº 4.820 v. 5/7/85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 80/85
Expediente Nº 783-00886514-98

OBJETO: Contratación del servicio de refrigerio por el período comprendido entre el mes de agosto y el 31 de octubre de 1985.

Apertura: 24 de julio de 1985, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 25/6 Nº 4.773 v. 4/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.590/75-Cde. 395

Llámase a Licitación Pública Nº 50/85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza diaria.

e. 25/6 Nº 4.777 v. 4/7/85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.590/75-Cde. 359

Llámase a Licitación Pública Nº 51/85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Consejo de Administración y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diario.

e. 25/6 Nº 4.778 v. 4/7/85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
Expte. Nº 20.588/75-Cde. 458

Llámase a Licitación Pública Nº 52/85, para el día 12 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.**

e. 25/6 Nº 4.779 v. 4/7/85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.588/75-Cde. 464

Llámase a Licitación Pública Nº 53/85, para el día 12 del mes de julio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Consejo de Administración y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.**

e. 25/6 Nº 4.780 v. 4/7/85

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 27/85
Expediente Nº 59.570/85

Apertura: 11/7/85 a las 14 horas.

Destino: Diversas dependencias.

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza integral por el período agosto - diciembre de 1985.

Apertura, informes y pliegos: Departamento Técnico Administrativo, de la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: (austral) ₳ 1.—

e. 24/6 Nº 4.729 v. 3/7/85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP/985

OBJETO: Reparación y fijación de placas de mármol del revestimiento del Hall Central (P.B. y 1º piso) de la administración Central (H. Yrigoyen 1770, Capital).

Apertura: En la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), el 11 de julio de 1985, a las 11 horas.

Consulta y/o adquisición del pliego: En la División Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas, hasta el 4 de julio de 1985.

Presupuesto oficial: $a 12.900.000.
Valor del pliego: $a 19.450.
e. 11|6 Nº 4.341 v. 2|7|85

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO EZEIZA, UNIDAD SECTORIAL CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 5.095

Licitación pública para el día 8 de julio de 1985.

OBJETO: Cubiertas y cámaras para los vehículos de este Dpto.".

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial: Contrataciones y Suministros. Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 28|6 Nº 4.914 v. 1º|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 92|85

OBJETO: Adq. de drogas, reactivos, placas p cromatografía, solicitada por la Div. Laboratorio Químico.

Apertura: 17|7|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 28|6 Nº 4.915 v. 10|7|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15|985

Apertura: 12 de julio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Provisión de sesenta (60) máquinas contadoras de billetes.

Retiro y entrega de pliegos: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 28|6 Nº 4.916 v. 10|7|85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 98|85 MNCP, hasta el día 8 de julio de 1985 a las 14 horas para:

OBJETO: Adquisición de andamios prearmados para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

El pliego de bases y especificaciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 28|6 Nº 4.917 v. 1º|7|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37|85
Expte. Nº 288|85

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de julio de 1985 a las 17 horas para:

OBJETO: La adquisición de hasta 6.000 litros de fenitrothion insecticida.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 28|6 Nº 4.918 v. 10|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 117|85

OBJETO: Adquisición de tapas de inodoro.

Apertura: 5|7|85, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|6 Nº 4.919 v. 1º|7|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 67|85 "Venta"
Expediente Nº 99.834|85

Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: Venta mensual de aproximadamente 120 animales vacunos, exclusivamente para conserva.

Apertura: 15|7|85, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 28|6 Nº 4.920 v. 10|7|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 68|85

Servicio solicitante: Selab - Sub-Area Bromatología.

OBJETO: Adq. de detector de captura de electrones y filtros.

Apertura: 5|7|85, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 28|6 Nº 4.921 v. 1º|7|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 30|85
Expediente Nº 1.953|84

OBJETO: Venta de vehículos automotores en desuso.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, sita en Villa Futalaufquén, provincia del Chubut.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Consulta de pliegos: En el mismo lugar y en el mismo horario.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 28|6 Nº 4.922 v. 1º|7|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 31|85
Expediente Nº 961|84

OBJETO: Confección y provisión de uniformes para el personal embarcado y ropas para personal de maestranza y obreros.

Apertura: El día 17 de julio de 1985 a las 14 horas.

Retiro y consultas de pliegos: Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-6936.

Valor del pliego: Cinco australes (A 5.—).

e. 28|6 Nº 4.923 v. 1º|7|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 32|85
Expediente Nº 3.985|83

OBJETO: Adquisición de caños de cemento para alcantarillas de distintas medidas.

Apertura: El día 19 de julio de 1985, a las 14.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos. Ancón 5340, Capital Federal, (1425), T.E. 774-6936.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 28|6 Nº 4.924 v. 1º|7|85

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 4|85

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85 para el día 10 de julio de 1985, a las 14 horas para: **OBJETO: La adquisición de cuarenta y seis (46) cubiertas nuevas de varias medidas, para ser destinadas a los automotores de la Unidad.**

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Casilla de Correo Nº 21, Ruta Provincial Nº 12, 2580, Marcos Juárez (Cba.), lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e. 28|6 Nº 4.925 v. 1º|7|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.649

OBJETO: Adquisición de formularios continuos para equipos electrónicos.

Nueva fecha de apertura para el día: 4 de julio de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: A 3,20.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 28|6 Nº 4.926 v. 1º|7|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 319|85

OBJETO: Provisión de máquinas de escribir electrónicas.

Apertura: 22 de julio de 1985, 9 horas.

Destino: Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Oficina de Jurisprudencia).

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras. Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090. Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 28|6 Nº 4.927 v. 1º|7|85

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Internacional Nº 1.884

OBJETO: Provisión de materiales, construcción y equipamiento del edificio de comando de la Estación Transformadora "Las Ferias", en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Apertura prorrogada: 27|8|85.

Hora: 10.

Lugar: Administración Central, Bv. Mitre 343, primer piso, División Compras Especiales, Córdoba.

Presupuesto oficial: A 9.818,40.

Precio del pliego: A 1,30.

Categoría de la obra: Primera.

Especialidad: Electromecánica 70 por ciento, Arquitectura 30 por ciento.

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días.

Pliegos y consultas: Administración Central y Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Avenida Callao 332, Buenos Aires.

e. 27|6 Nº 4.884 v. 3|7|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Concurso público de antecedentes y ofertas con doble apertura de sobres para la contratación del servicio de limpieza integral de la institución.

Fecha de apertura: 12|7|85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: (australes) A 50.—.

e. 26|6 Nº 4.830 v. 5|7|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85, con el **OBJETO de: Adquirir placas radiográficas con destino al Centro Asistencial.**

La apertura se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 25|6 Nº 4.783 v. 4|7|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 96-P|85

OBJETO: Adquisición de cinta de papel y rollo de papel por duplicado p|teleimpresora.

Apertura: 25 de julio de 1985. — Hora: 9.

Valor del pliego: (australes) A 8.—.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|6 Nº 4.786 v. 3|7|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P|85

OBJETO: Adquisición de cinta de papel p|máquina teleimpresora.

Apertura: 26|7|85, a las 8.30 horas.

Valor del pliego: (australes) A 4.—

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|6 Nº 4.783 v. 3|7|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 97-P|85

OBJETO: Adquisición de camiones y Pick-Ups.

Apertura: 25 de julio de 1985. — Hora: 8.30.

Valor del pliego: (australes) A 65.—.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|6 Nº 4.785 bis v. 3|7|85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 89|85

OBJETO: Provisión de forrajes, solicitada por el Cuerpo Policía Montada.

Apertura: 11|7|85.

Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 24|6 Nº 4.732 v. 3|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 113|85

OBJETO: Adquisición de plaguicidas: fenitrotión, fumigante líquido "80-20", bromuro de metilo, insecticida emulsionable y fosfuro de aluminio o magnesio.

Apertura: 11|7|85, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 24|6 Nº 4.740 v. 3|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Avda. Vélez Sársfield Nº 563
Capital Federal
Expte. Nº 1-2020-2095000749|85-9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85 para el día 5 del mes de julio del año 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Adquisición elementos para el mantenimiento del Instituto.**

e. 24|6 Nº 4.755 v. 3|7|85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 83|85

OBJETO: Adq. de papel fotográfico color y tiras de control para proceso, solicitada por la División Fotografía Policial.

Apertura: 10|7|85, hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 21|6 Nº 4.698 v. 2|7|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|85
Expediente Nº 1.886|85

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1985 a las 17 horas.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 19|6 Nº 4.649 v. 1|7|85